

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS



MEMORIA ACADÉMICA DE TRABAJO DIRIGIDO:
“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS LEGISLATIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL ESPAÑOL AL IDIOMA INGLÉS”

POSTULANTE: Sonia Quispe Roque
TUTOR ACADÉMICO: Lic. Willma Flores. C.
TUTOR INSTITUCIONAL: Lic. Mabel Viscarra S.
ENTIDAD GUBERNAMENTAL: Vicepresidencia de la República

La Paz – Bolivia

2010

Bendito sea Dios para Siempre

Amén, y amén.

Dedicatoria:
A mis padres, Clemente Quispe A. y Sofía Roque L.
Por su amor y ejemplo de vida

RECONOCIMIENTOS

Primero a Dios porque puso en mi camino a tantas personas que contribuyeron de forma significativa a la conclusión de este trabajo.

A la Lic. Wilma Flores por su asesoría.

A la Lic. Mabel Viscarra por su guía y gentileza.

Al tribunal lector, Lic. Virginia Coronado y Lic. Rodolfo Durán.

A mis hermanos Remberto, Gustavo y Delia por su apoyo y motivación constante.

A Maritza Luján, Jorge Leandro, Katherine Tejerina, Gladys Yujra,

Mariela Padilla, Zulma Parra, Mery Zorena, Isabel Berríos, Landy Romero,

*Guadalupe Tumiri, Mabel Arteaga y Valeria Cabrera por su maravillosa e
incondicional amistad.*

Y, finalmente gracias al personal de la carrera de Lingüística e Idiomas y

Vicepresidencia de la República.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	
IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN	3
1.1 Vicepresidencia de la República	3
1.1.1 Origen de la Vicepresidencia de la República	3
1.1.2 Funciones del Vicepresidente en la Actual Constitución	4
1.1.3 Historia y Ubicación del edificio de la Vicepresidencia de la República	5
1.1.3.1 Ambientes de la Vicepresidencia de la República	6
1.1.3.2 Historia de las Calles Mercado y Ayacucho	7
1.1.4 Necesidad de apoyo en la Vicepresidencia de la República	8
1.2 Constitución Política del Estado y su Importancia	9
1.2.1 Reformas Constitucionales	10
1.2.2 Asamblea constituyente y la Nueva Constitución Política del Estado	11
CAPÍTULO 2	
PROPUESTA DE TRABAJO	13
2.1 Fundamentación	13
2.1.1 Métodos de Traducción	14
2.1.2 Procedimientos de Traducción	15
2.2 Traducción Jurídica	15
2.2.1 Definición	16
2.2.2 Características de la Terminología Jurídica	17
2.3 Objetivos	18
2.3.1 Objetivo General	18
2.3.2 Objetivos Específicos	18
2.4 Justificación	18
2.5 Estrategias de Acción	19
2.6 Recursos	20
CAPÍTULO 3	
DESARROLLO DE LA PROPUESTA	21
3.1 Secuencia de Actividades	21
3.1.1 Primera Etapa	21
3.1.2 Segunda Etapa	22

3.1.3 Tercera Etapa	23
3.1.4 Cuarta Etapa	24
3.1.5 Quinta Etapa	25
3.1.6 Sexta Etapa	26
3.1.7 Séptima Etapa	27
3.1.8 Octava Etapa	27
3.2 Métodos y Procedimientos de Traducción	27
3.2.1 Traducción Literal	28
3.2.2 Traducción Literal Modificada	28
3.3. Otros Procedimientos de Traducción	29
3.3.1 Transposición	29
3.3.2 Modulación	30
3.4 Proceso de Traducción de los Documentos Legislativos	30
3.5 Edición y Revisión de los Documentos Traducidos	32
3.6 Logros Iniciales	33
3.7 Experiencias	33
3.8. Dificultades de la Traducción	33
3.8.1 De una Lengua de Origen a una Lengua Terminal	34
3.8.2. Desconocimiento de Definiciones y Terminología Legislativa	35
3.8.3 Equivalencia de Términos y Traducción de Nombres de Instituciones Gubernamentales	37
3.8.4 Ambigüedad	38
3.8.5. Redundancia	38
3.8.6 Errores de Redacción	39
3.9 Dificultades no-lingüísticas	40
3.9.1 Ética del Traductor	40
3.9.2 Falta de Diccionarios Monolingües y Bilingües de Terminología Legal	41
3.9.3 Modificación de la Propuesta del Texto Constitucional	41

CAPÍTULO 4

RESULTADOS

4.1 Análisis Lingüístico de la Carta Magna	42
4.1.1 Vocablos de las Lenguas Nativas	42
4.1.2 Oraciones Largas y Complejas	43
4.1.3 Distinción de Género Femenino y Masculino	44
4.1.4 Preferencia por la Repetición	44
4.1.5 Uso de la Voz Pasiva y de Estilo Impersonal	45

4.1.6	Uso del Auxiliar Modal “Shall” en la Traducción del Tiempo Futuro	46
4.1.7	Uso de Cláusulas Adverbiales Concesivas	46
4.1.8	Preferencia por el Uso de Palabras y Frases Arcaicas	46
4.1.9	Uso de Frases Verbales en la Traducción	47
4.1.10	Uso de Términos y Expresiones Formales	47
4.1.11	Uso de Adverbios Arcaicos en la Traducción	47
CAPÍTULO 5		
5.1	CONCLUSIONES	48
5.2	RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA		
ANEXOS I		
ANEXOS II		

TRADUCCION DE DOCUMENTOS LEGISLATIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ESPAÑOL AL IDIOMA INGLÉS

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las resoluciones del VIII y IX Congreso de Universidades, la carrera de Lingüística e Idiomas adopta la modalidad de Trabajo Dirigido para la obtención del título académico de sus estudiantes egresados para contribuir al desarrollo social, científico y humano de la sociedad. Uno de los objetivos de la modalidad de Trabajo Dirigido es mejorar el funcionamiento de empresas o instituciones que están dentro del campo educativo, traducción o investigación mediante el trabajo realizado por los alumnos.

Es en este sentido que, la Vicepresidencia de la República suscribe un convenio con la carrera de Lingüística e Idiomas para que los postulantes puedan realizar prácticas pre-profesionales y Trabajos Dirigidos en aquella entidad gubernamental con el fin de establecer una línea de cooperación y fortalecimiento institucional de ambas entidades. Este convenio Interinstitucional pretende coadyuvar al Desarrollo de los Programas y Proyectos en cada una de las organizaciones de la Vicepresidencia de la República a través del apoyo en la enseñanza y aprendizaje de lenguas como el inglés, quechua y aymara, y traducción de documentos por parte de los estudiantes egresados con el respectivo seguimiento de docentes tutores de la carrera de Lingüística e Idiomas.

El presente trabajo hace referencia al campo de la traducción, específicamente la traducción de los documentos legislativos de la Vicepresidencia de la República de español al idioma inglés, los cuales son: “El Procedimiento Legislativo de la República, “la Nueva Constitución Política del Estado” y el artículo “El proceso Constitucional en Bolivia. Perspectivas desde el nuevo constitucionalismo latinoamericano”.

Esta documentación legislativa reviste gran importancia pues está estrechamente relacionada con la realidad nacional y con el proceso de profundos cambios políticos, económicos y sociales por los que atraviesa el país debido a las características del gobierno del Sr. Evo Morales Ayma. Un ejemplo de estos cambios se produjo al otorgar participación activa a los pueblos indígenas y a sus lenguas tal como establece el Art.4.

de la Nueva Constitución Política del Estado. “Son idiomas oficiales del Estado el castellano, y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana...y zamuco”. (Art.4.CPE).

La Vicepresidencia de la República, al constituirse en una entidad pública e inclusiva, quien no sólo brinda información acerca de las funciones y actividades que realiza sino también acerca de las leyes de la Nación como la Nueva Constitución Política del Estado, quiere difundir y hacer conocer a nivel mundial dichas leyes. Es por ello que requiere la traducción de los documentos legislativos a la Vicepresidencia de la República al idioma inglés para ser publicados a través de su sitio web facilitando de esta forma el acceso rápido y directo a la base actualizada de datos del país sobre leyes de la República como la Nueva Carta Magna.

Este proyecto de traducción se estructura en cinco capítulos, los cuales se citan a continuación:

El primer capítulo detalla la identidad y organización de la Vicepresidencia de la República, así como sus funciones y necesidades de apoyo. Igualmente, en este capítulo se hace referencia a la Constitución Política del Estado y su importancia.

El segundo capítulo desarrolla la propuesta del trabajo de traducción. El mismo desglosa la estructura conceptual con la que se sustenta el proyecto de traducción. Asimismo, se fija el objetivo general y los objetivos específicos. Se dan a conocer la justificación, la estrategia y el plan de acción y los recursos.

El tercer capítulo muestra la manera cómo se desarrollará la propuesta, es decir, la secuencia de actividades, los logros iniciales y las experiencias adquiridas durante la realización del proyecto de trabajo dirigido.

El capítulo cuarto, brinda los resultados obtenidos con la traducción de los documentos legislativos de la Vicepresidencia de la República. El capítulo cinco señala las conclusiones a las que se llegó y las recomendaciones para los estudiantes de Lingüística, para la carrera de Lingüística y para las entidades que trabajan con traductores.

CAPÍTULO 1

IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN

Este capítulo hace mención a la entidad gubernamental de la Vicepresidencia de la República, su origen, el papel que cumple y las funciones del Vicepresidente en la actual Carta Magna. Asimismo, se hace una breve referencia a la Constitución Política del Estado: su importancia, reformas, la Asamblea Constituyente y el contenido de Nuevo Texto Constitucional.

1.1 Vicepresidencia de la República

1.1.1 Origen de la Vicepresidencia de la República

Según el tratadista boliviano Ciro Félix Trigo (2003,p.), “la Vicepresidencia de la República es una institución que fue incorporada en la mayoría de las constituciones de los países Latinoamericanos debido a la influencia de la democracia de los Estados Unidos”. El mismo experto sostiene que el rol del Vicepresidente es esencial, ya que sustituye al presidente en caso de destitución, muerte, renuncia o incapacidad, pero también cumple una función muy importante como Presidente Nato del Congreso Nacional constituyéndose así en una real garantía para la solución del régimen constitucional de carácter democrático, pues es importante para la continuidad institucional, sin tener que recurrir a nuevas elecciones que podrían llevar a alteraciones en el orden público.

Asimismo, puntualiza que debido al alto cargo de los Vicepresidentes, se les debe exigir un cumplimiento austero de sus funciones sin invadir atribuciones ajenas y que el Presidente del Congreso Nacional o Vicepresidente de la República es una instancia de coordinación política del Estado, de armonización de las relaciones entre los poderes del Estado, incluso con el propio Poder Judicial, de la opinión pública a través de los medios de comunicación y de las instituciones de relación directa.

La Vicepresidencia de la República se estableció en 1826 con la llamada Constitución Bolivariana y se consolidó como tal en 1880. Fue el Libertador Simón Bolívar quién se encargó de redactar el texto la Constitución y luego la presentó a la Primera Asamblea Constituyente en 1826.En esta constitución estaban establecidas las atribuciones del

Vicepresidente su nombramiento por el Presidente de la República. El mismo no consideraba la sucesión presidencial y los requisitos para ocupar el cargo de Vicepresidente era ser Boliviano de nacimiento y otros fijados en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado.

En la primera Constitución, el cargo Vicepresidencial no era de elección directa, sino era presentado por el Presidente de la República al Poder Legislativo, quien podía aprobar o rechazar la propuesta (Art.85), por tanto el Vicepresidente formaba parte del Poder Ejecutivo y en su condición era responsable directo de la Administración del Estado, quedando los ministros bajo su dirección y tuición (Art.89 y 90). Debido a la importancia y responsabilidad de este cargo, solo podía ausentarse del país con permiso del cuerpo Legislativo (Art.91). Para honrar el cargo de Vicepresidente se mandó elaborar una medalla Vicepresidencial con la imagen de Antonio José de Sucre, misma que hasta hoy portan los Vicepresidentes.

1.1.2 Funciones del Vicepresidente en la Actual Constitución

Durante los tres últimos periodos, la figura del Vicepresidente de la República ha jugado un rol preponderante en la vida institucional y política del país. Por ejemplo, Víctor Hugo Cárdenas, el primer Vicepresidente indígena tuvo la tarea de llevar adelante la Reforma Educativa y Participación Popular, misma que fue implementada en aquel periodo constitucional. El Vicepresidente Jorge Quiroga participó en la elaboración y seguimiento a la política económica del gobierno.

La Vicepresidencia de la República coordina un proceso gradual de reforma institucional en los tres poderes del Estado, a nivel nacional, departamental y municipal capaz de promover una administración pública más eficiente, eficaz, transparente y equitativa, orientada a fortalecer la democracia y favorecer el desarrollo y la lucha contra la pobreza. Esta institución gubernamental hace énfasis en la promoción y apoyo a la cultura. Esta entidad gubernamental conocida como Vicepresidencia de la República, es denominada como Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia en la Nueva Constitución Política del Estado. Su artículo 174 establece que las atribuciones del Vicepresidente son:

1. Asumir la Presidencia del Estado, en los casos establecidos en la presente Constitución.
2. Coordinar las relaciones entre el Órgano Ejecutivo, la Asamblea Legislativa Plurinacional y los gobiernos autónomos.
3. Participar en las sesiones del Consejo de Ministros.
4. Coadyuvar con la Presidenta o el Presidente del Estado en la dirección de la política general del Gobierno.
5. Participar conjuntamente con la Presidenta o el Presidente del Estado en la formulación de la política exterior, así como desempeñar misiones diplomáticas.

1.1.3 Historia y Ubicación del Edificio de la Vicepresidencia de la República

La Presidencia del H. Congreso Nacional/Vicepresidencia de la República de Bolivia ocupa un emblemático edificio, diseñado y construido por el arquitecto Emilio Villanueva (1884-1970), quien es considerado como uno de los arquitectos más importantes del siglo XX. Desempeñó cargos como Rector de la Universidad Mayor de San Andrés y Ministro de Instrucción Pública en 1930. En 1943 fundó la Escuela (hoy Facultad) de Arquitectura. Entre sus obras se puede mencionar al complejo hospitalario (hoy Hospital de Clínicas), el demolido Estadio “Hernando Siles” (1927), el complejo educativo de Warisata, el Monoblock de la UMSA (1948) y la residencia de Arturo Posnanski (hoy Museo Nacional de Arqueología).

Distintos autores señalan que este edificio fue construido entre 1920 y 1926 para que en él funcione el Banco de la Nación Boliviana que por Ley de 1928 se convirtió en el Banco Central de Bolivia como resultado de las conclusiones de la Misión Kemmerer quien reformó la banca nacional y fundó la Contraloría de la República. A la conclusión de las obras, el Banco de la Nación Boliviana fue inaugurado el 6 de noviembre de 1926.

Este edificio fue construido con materiales de primera calidad importados de Europa y Estados Unidos. El hall central está hecho de mármol de Carrara, columnas de granito con capiteles tallados con guirnalda en alto relieve. El pavimento fue cubierto con una combinación magistral de granito y mármol que revisten el vestíbulo del hall. Al igual que los edificios bancarios de Europa, la planta es cuadrangular, sobre un patio interior,

cubierto con una impresionante enfarolado que lleva el monograma del Banco de la Nación Boliviana. Externamente, su fachada tiene la forma de L flanqueado por monumentales columnas pareadas de estilo jónico, hechas en piedra. El uso del acero en cada detalle de su carpintería importada de Inglaterra, se expresan en la bóveda principal del Banco (que hoy alberga al Archivo Histórico) que fue construido por la Real Fundición de Londres.

El Banco funcionó hasta 1980. Posteriormente, se trasladó a su nuevo y moderno edificio ubicado al frente. En 1991, el Vicepresidente Luis Ossio Sanjinés gestionó la Ley 1230 de 17 de enero con la que se transfirió el antiguo edificio del Banco Central de Bolivia con el fin de que en él funcionen la Vicepresidencia de la República, la Biblioteca y Hemeroteca Nacional, el Archivo de Legislación Nacional y el Centro de Documentación e Informática. En 1997, el entonces Vicepresidente Jorge Quiroga Ramírez, mediante Resolución Vicepresidencial 10/97 de 14 de agosto, autorizó la remodelación, restauración y rehabilitación del edificio, que fue ocupado por sus nuevos propietarios merced a las Resoluciones 159/97-98 (de 2 de enero) y 008/97-98 (18 de junio) de las Cámaras de Senadores y Diputados, respectivamente. El edificio fue entregado a un grupo de especialistas designados como Custodios por Resolución 003/2001-2002, con funciones de preservación permanente.

El edificio de la Vicepresidencia de la República sufrió daños en su infraestructura cuando el 12 de febrero de 2003, movimientos sociales asaltaron, saquearon e incendiaron varias instituciones emblemáticas representativas del poder político. Por tal motivo, la primera y segunda plantas fueron devoradas por el fuego. Los ambientes que sufrieron daños pudieron ser restaurados gracias al apoyo del Gobierno del Japón.

1.1.3.1 Ambientes de la Vicepresidencia de la República

El subsuelo está ocupado por las dependencias de la Biblioteca y Archivo Histórico del Honorable Congreso Nacional: Sala de referencia y circulación, Biblioteca (Colección principal, Colección de publicaciones oficiales), Hemeroteca (Periódicos, Revistas), Archivo Legislativo (Fondo del Senado, Fondo de Diputados, Archivo de la Vicepresidencia de la República), Administración y dependencias técnicas.

En la planta baja está la Sala de Prensa, la Dirección de Comunicación Social, Auditorio (Hall), Sala de conferencias “El Redactor”, Oficina de Correspondencia, Activos Fijos y Seguridad.

En el Mezanine se encuentran la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Servicios Generales, el Comedor del Congreso Nacional, Sala de Estar Ejecutiva, Salón Villanueva y TV Congreso.

El segundo piso alberga al Despacho del Presidente del Congreso/Vicepresidente de la República, Salón de los Espejos, Gabinete Vicepresidencial, Despacho del Secretaría General; Dirección de Movimientos Sociales, Sala de Edecanes y Sala de espera.

El tercer piso está ocupado por la Dirección de Seguimiento y Procesos Parlamentarios, Dirección Administrativa y sus dependencias, la Unidad de Sistemas, Departamento de Auditoría Interna y Asesoría Jurídica.

1.1.3.2 Historia de las Calles Mercado y Ayacucho

La Vicepresidencia se encuentra ubicada en el corazón de la ciudad de La Paz, a dos cuadras de la Plaza Murillo, que es el centro político, administrativo, comercial y cultural de la sede de Gobierno. Las principales calles que la circundan, son las más antiguas y datan desde la época colonial. En su entorno se encuentra el Palacio Quemado, como se denomina al Palacio de Gobierno, el Palacio Legislativo, la Catedral Mayor de Nuestra Señora de La Paz, la Prefectura del Departamento, la Academia Boliviana de Historia Militar, el Palacio Consistorial, el Templo de San Agustín, el Banco Mercantil, el Banco Central de Bolivia y la Gaceta Oficial de Bolivia.

La Calle Mercado, antiguamente conocida como “La Recova”, estaba establecida entre las calles Ayacucho, Mercado y Colón, y en ella se vendían preferentemente flores. Se accedía al mercado por cuatro puertas, una por cada calle. Su denominación se debe en homenaje a Juan Manuel Mercado, nacido en Chuquisaca quien fue clérigo de la arquidiócesis de la Plata quien participó en las reuniones secretas de los criollos descontentos con la Corona española.

La calle Ayacucho iniciaba su corto recorrido en la desaparecida calle del Recreo. Su primera cuadra se denominaba de las Educandas o de San Agustín; la segunda y tercera de las Cajas o de la Aduana. En la época republicana fue bautizada como Calle Ayacucho (vocablo quechua que significa “Rincón de los muertos”), en reconocimiento a la sangre derramada por los patriotas en la batalla que se libró en el llano de Ayacucho (Perú), el 9 de diciembre de 1824, consolidando definitivamente la independencia de América del Sur.

La calle Ayacucho ocupa un sector estratégico en la ciudad de La Paz, pues sus escasas tres cuadras conectan la Plaza del Obelisco con la Plaza Murillo, sitio donde se erige el Palacio de Gobierno. Según los cronistas, la Plaza Murillo ha sido en nuestra historia un lago de sangre y la calle Ayacucho fue el cauce natural por donde ella desembocó. En esta calle vivió la gente que ha protagonizado esta historia: Casimiro Corral, influyente político del siglo XIX; el Obispo Clavijo, fundador del Colegio San Calixto y Sagrados Corazones; el Vicepresidente José Luis Tejada Sorzano (presidente transitorio de Bolivia a la caía de Daniel Salamanca). En la primera cuadra vivieron los expresidentes Tomás Frías (1872-1873), Hilarión Daza (1876-1879), Narciso Campero (1880-1884) y Gregorio Pacheco (1884-1888). Por eso llegó a denominarse a esa casa como Palacio Chico (sitio donde estaba antiguamente la oficina de Correos, hoy Viceministerio de Desarrollo de Culturas).

1.1.4 Necesidad de apoyo en la Vicepresidencia de la República

La Vicepresidencia de la República, al constituirse en una entidad pública e inclusiva, quien no sólo brinda información acerca de las funciones y actividades que realiza sino también acerca de las leyes de la Nación, requiere que los documentos legislativos que son presentados a través de su sitio web en español, sean traducidos al idioma inglés de manera que sean difundidas y conocidas a nivel mundial. De esta forma, los usuarios tendrán un acceso más rápido y directo a la base actualizada de datos del país sobre leyes de la República como la Nueva Carta Magna e incrementará el número de sus lectores.

Esta importante institución del Estado podrá contar con la nueva Constitución y otros documentos traducidos al idioma inglés, y por la importancia de los mismos, el

proyecto de traducción se realizará con la mayor fidelidad a fin de no distorsionar el significado original del mensaje. Los documentos a traducirse en las oficinas del Departamento de Comunicación de la Vicepresidencia de la República serán:

- El Procedimiento Legislativo de la República.
- La Nueva Constitución Política del Estado.
- El Proceso Constitucional en Bolivia del Dr. Rubén Marínez Dalmau.

1.2 Constitución Política del Estado y su Importancia

Según Erasmo Quisbert (2007, para 3): "La Constitución es la norma jurídica positiva fundamental que rige la organización y el desarrollo de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los poderes públicos, sus límites de esos poderes, y garantizando la libertad política y civil del individuo".

Trigo (2003, pág.62-63): El término **Constitución** deriva del latín *constituere*, de *cum, con* y *statuere, establecer*. Se refiere a la manera de ser de una cosa, entidad o persona. Con respecto a la Constitución Política del Estado, organiza el gobierno, garantiza las libertades individuales y fija los límites del poder público

La Constitución es la ley fundamental o superley conforme a la cual se organizan los poderes públicos, se regulan los derechos y libertades individuales y se limita la acción del poder público; es la expresión jurídica del régimen de Estado, sujeto a limitaciones en el ejercicio de sus poderes y se la concibe como el mejor sistema de gobierno contra la arbitrariedad y el despotismo de los gobiernos.

Según la definición anterior, la constitución es la ley fundamental de un Estado soberano, en donde se encuentran las bases jurídicas indispensables desde donde empezará a edificarse los poderes del estado y sus funciones. El rol que juega una constitución es de suprema importancia porque es la que rige la nación y la obediencia de la misma por parte de los ciudadanos hará que el país prospere.

La Constitución Política del Estado o Carta Magna es la Ley Fundamental de la República de nuestro país, es decir, es el principio de todo el ordenamiento jurídico y está por encima de todas las leyes y cualquier otro tipo de disposiciones y es deber de todos los bolivianos y bolivianas acatar y hacer cumplir sus disposiciones. La misma determina lo siguiente:

- Establece el tipo de organización política del Estado y la forma de gobierno, la división de los poderes, el alcance de sus potestades, sus atribuciones y su funcionamiento.
- Reconoce, a través de principios y normas jurídicas, los derechos y las garantías de las personas, los deberes de los ciudadanos con el Estado y la forma cómo se relacionan con éste.
- Determina cómo se eligen las autoridades y representantes y cómo se relaciona la sociedad con ellos.
- Establece los principios que orientan los regímenes económico, social, agrario y campesino, cultural y familiar de la República.

En suma, el Texto Constitucional expresa el contrato social por el cual todos los bolivianos y bolivianas aceptan normas comunes de convivencia pacífica y que demanda la más alta responsabilidad y compromiso de toda la sociedad.

1.2.1 Reformas Constitucionales

Quisbert (2007) brinda un resumen de las reformas a la Constitución Boliviana, el cual sostiene que la primera Constitución boliviana fue promulgada en 1826, durante la presidencia de Antonio José de Sucre. Desde entonces, la Carta Magna ha sido reformada en numerosas oportunidades, unas total y otras parcialmente. Algunas reformas tienen particular relevancia en la historia, como la de 1880, cuyo contenido reflejó el pensamiento liberal de la época y estuvo vigente por más de 50 años, o la de 1938, resultado de la crisis que provocó la guerra del Chaco, que imprimió a la Carta Magna un marcado contenido social.

En 1967, bajo la presidencia del General René Barrientos, se llevó a cabo una reforma de la Constitución. La reforma de 1994 introdujo, entre otras cosas, el reconocimiento de que Bolivia es un Estado pluricultural y multiétnico y creó importantes instituciones como el Consejo de la Judicatura, el Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo; así como la elección de diputados uninominales. La reforma de 2004, por su parte, instituyó formas de democracia participativa: el Referéndum, la Iniciativa Legislativa

Ciudadana y la Asamblea Constituyente; y, entre otros cambios, amplió la representación popular: ya no sólo los partidos políticos pueden presentar candidatos a las elecciones de representantes sino también las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas.

1.2.2 Asamblea Constituyente y la Nueva Constitución Política del Estado

La realización de la Asamblea Constituyente fue el resultado del desarrollo y la ampliación de la democracia vigente en el país desde 1982, después de un largo periodo de gobiernos de facto, hacia formas que permitan una participación más directa de los ciudadanos y ciudadanas en los destinos del país.

En 1990, los pueblos indígenas de las tierras bajas iniciaron la marcha por el Territorio y la Dignidad desde Trinidad hasta la ciudad de La Paz. Una de las consignas de esta Marcha fue la necesidad de una reforma total de la Constitución Política del Estado. A partir del 2000, la Asamblea Constituyente emergió como un reclamo de sectores cada vez más amplios de la población. En las elecciones nacionales de 2002, la demanda social de la Asamblea Constituyente encontró eco en varias candidaturas, que la incluyeron en sus programas de gobierno.

Finalmente, en 2003, los sucesos de febrero y octubre derivaron en la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada y la asunción a la Presidencia de Carlos Mesa y pusieron en la agenda política la necesidad de la convocatoria a una asamblea Constituyente. El 6 de marzo de 2006, el Presidente de la República promulgó la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente (Ley No 3364). El domingo 2 de julio de 2006 se eligieron mediante el voto a 255 constituyentes.

La Asamblea Constituyente se instaló el domingo 6 de agosto del año 2006 en la ciudad de Sucre donde desarrolló sus actividades. La ley de convocatoria a la Asamblea Constituyente establecía un periodo de tiempo no menor a seis meses, ni mayor a un año calendario a partir de su instalación. La Asamblea Constituyente instaló sus sesiones el 6 de agosto de 2006 y debía de concluir las el 6 de agosto de 2007. Sin embargo, por decisión del Congreso las sesiones de la Asamblea Constituyente se prolongaron hasta el 14 de diciembre del año 2007.

El proyecto de Constitución Política del Estado se aprobó en grande el 24 de noviembre de 2007 en la ciudad de Sucre; y la aprobación en detalle se realizó el 9 de diciembre en la ciudad de Oruro. El 14 de diciembre, la directiva de la Asamblea Constituyente presentó al Presidente del Congreso el Proyecto de Constitución Política del Estado. La Ley interpretativa No 3941, de 21 de octubre de 2008, habilitó al Congreso Nacional para realizar ajustes al proyecto de Constitución Política del Estado aprobado en Oruro por la Asamblea Constituyente. Los acuerdos políticos que permitieron realizar estos ajustes concluyeron el 21 de octubre del 2008. EL 25 de enero de 2009, la Nueva Constitución Política del Estado fue aprobada mayoritariamente por el pueblo boliviano.

CAPÍTULO 2

PROPUESTA DE TRABAJO

2.1 Fundamentación

La traducción, se ha convertido en un instrumento esencial para los países debido al avance de la tecnología y la necesidad de intercambiar información y enriquecimiento no sólo de conocimiento sino también de la cultura y cosmovisión de otros pueblos. Esta tarea reviste gran importancia porque emplea como recurso esencial a la lengua, misma que transmite una concepción del mundo y es un instrumento que nos permite mejorar la convivencia, estimular el dialogo y respetar la diversidad.

La traducción es en sí misma un medio que nos permite conocer sobre la diversidad de lenguas y cultura en el mundo y tiene relevancia porque como todas las demás actividades tiene trascendencia en todas y cada una de las situaciones de los países tales como el las relaciones internacionales y en la marcha de la sociedad; propicia la integración y cohesión.

Para Larson (1989)

La traducción consiste en transferir sin distorsiones el significado de la lengua fuente hacia la lengua meta, significado que debe permanecer constante, aun si la forma de la lengua fuente cambia al llegar a la lengua meta. La forma representa aquí la estructura superficial gramatical de la lengua, mientras que el significado hace referencia a las estructuras profundas semánticas”.

Una traducción basada en la estructura semántica de la lengua tiene en cuenta la situación comunicativa: contextos histórico y cultural, intención del autor, así como los diferentes tipos de significado contenidos en la información explícita e implícita del texto.

Asimismo, Larson considera relevantes los siguientes aspectos en la traducción:

- Traducción idiomática que consiste en que el texto traducido alcance un grado de naturalidad.

- Análisis lingüístico que se refiere a la verificación de la cohesión y coherencia de las ideas las cuales permitirán construir el significado.
- Situación de comunicación en la que el destinatario interpretará el mensaje de acuerdo a su cultura y experiencia para lo cual es necesario que el traductor conozca la cultura de la lengua fuente y la de la lengua meta.

Newmark (1985:19), afirma que “La traducción es muchas veces-aunque no siempre- verter en otra lengua el significado de un texto en el sentido pretendido por el autor”.

La traducción consiste en la comprensión de significado de un texto llamado Texto de Origen para expresar un texto con significado equivalente en otro idioma llamado Lengua Meta, cuyo objetivo es comunicar el mismo mensaje tomado en cuenta no sólo las reglas gramaticales de ambos idiomas, sino también el contexto, es decir, el traductor desmenuza el texto original para extraer su esencia y luego la expresa en la lengua meta con los elementos propios a dicha lengua.

2.1.1 Métodos de Traducción

Newmark (1989) sugiere dos métodos de traducción para ser aplicados antes de iniciar con el trabajo de traducción:

- Primero, hacer una revisión superficial con el fin de inferir el tono y tino del texto.
- Segundo, hacer un análisis detallado y exhaustivo del texto con el propósito de identificar la intencionalidad y el registro del texto.

Sugiere también los siguientes métodos de traducción para la traducción de un texto:

Palabra por palabra
 Traducción literal
 Traducción fiel
 Traducción semántica

Adaptación

Libre

Traducción idiomática

Traducción comunicativa

2.1.2 Procedimientos de Traducción

Los métodos de traducción tienen relación con textos completos, sin embargo los procedimientos de traducción se utilizan con oraciones más cortas. A continuación se menciona algunos de ellos:

La transferencia

El equivalente cultural

El equivalente funcional

La transposición

La modulación

La traducción reconocida

Reducción y expansión

La paráfrasis

2.2 Traducción jurídica

Galdia Marcus (2003) en su artículo *Comparative law and legal translation*, sostiene que “la traducción de textos legales es una práctica que data desde hace muchísimos años atrás”. Un ejemplo de esto es el tratado de paz entre Egipto y el Imperio Hitita en 1271 A.C. y la traducción del *Corpus Iuris Civilis* al griego en primera instancia y a otros idiomas posteriormente” (www.european-legal-forum.com). Indica también que se desconoce a los autores de estas traducciones y las dificultades metodológicas en cuanto a la traducción de documentos legales.

El estudio sistemático en el campo de la traducción legal es aún reciente, no obstante ya se han identificado las dificultades y las investigaciones muestran como puede ser aplicado con la cooperación de la ley comparativa, la lingüística legal y el proceso de información legal.

2.2.1 Definición

Según Anabel Borja Albi:

La traducción jurídica es la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes) y también textos empleados para regular las relaciones entre particulares con trascendencia jurídica (contratos, testamentos o poderes). (c.v.c.cervantes.es)

De acuerdo a esta definición, la traducción jurídica consiste en expresar en otra lengua información legal compleja de una manera precisa porque una característica importante de la traducción legal es que debe ser completa y auténtica. El traductor no tiene la libertad de omitir las partes del texto original, no puede emitir criterios acerca del mismo o hacer interpretaciones propias. Él debe expresar en la lengua receptora la misma información que se encuentra en el texto original.

La traducción jurídica es considerada como una de los campos de estudio más desafiantes en cuanto a su terminología, por consiguiente, las dificultades en la traducción pueden surgir debido a la especificidad del lenguaje legal y la diferencia de sistema de leyes de los países, los cuales aun en el caso de llevar el mismo término, pueden cumplir funciones distintas.

Cada sistema legal tiene su propia terminología, por tanto el traductor debe hallar el término apropiado en la lengua de origen, lo cual dependerá del conocimiento técnico del traductor.

Sylvia A. Smith (2005:2) indica que el traductor en este campo requiere por lo menos en tres áreas:

- Un conocimiento básico de los sistemas legales; de la lengua de origen y de la lengua meta.
- Familiaridad con la terminología relevante.
- Competencia en la redacción legal específica de la lengua meta.

Sin estos requisitos, el traductor sólo realizará una traducción empleando la técnica de traducción palabra por palabra, lo cual a menudo confuso.

Sostiene también: "un traductor legal debe hacer el rol de lingüista, conocedor del campo legal y el de detective al mismo tiempo porque debe tener la habilidad de investigar y definir conceptos legales del documento que podrían no tener un equivalente en sistema legal de la lengua receptora."

2.2.2 Características de la Terminología Jurídica

A continuación se brinda una breve descripción de las características lingüísticas del lenguaje legal, mismas que serán ampliadas y ejemplificadas en el apartado de resultados (www.translationjournal.com).

- Oraciones largas y complejas
- Tendencia al uso de un lenguaje ambiguo y poco comprensible
- Uso de oraciones: afirmativas, autoritativas sin interrogaciones
- Uso de cláusulas adverbiales concesivas
- Preferencia por el uso de palabras y frases arcaicas
- Uso de términos del francés
- Uso de términos del latín
- Uso predominante de un estilo impersonal de redacción al emplear la voz pasiva en el inicio de una oración en un texto legislativo
- Uso de términos dobles o triples para expresar un solo concepto
- Uso de términos y expresiones formales
- Uso de adverbios arcaicos y sus derivados

2.3 Objetivos

2.3.1 Objetivo General

- Traducir los documentos legislativos de la Vicepresidencia de la República del español al idioma inglés.

2.3.2 Objetivos Específicos

- Traducir al idioma inglés la Nueva Constitución Política del Estado, el Procedimiento Legislativo de la República y el texto de Proceso Constitucional en Latinoamérica.
- Describir los métodos de traducción pertinentes para la realización del trabajo.
- Elaborar un glosario de terminología legal elemental.

2.4. Justificación

La Vicepresidencia de la República es una institución gubernamental cuya función es difundir información preponderante y llegar no sólo a ciudadanos bolivianos sino a también a los hablantes del idioma inglés así como a aquellos que tienen a este idioma como segunda lengua.

La motivación para llevar a cabo este trabajo es precisamente traducir los contenidos de documentos Legislativos al idioma inglés de manera que estudiantes y los ciudadanos, abogados y especialistas en derecho constitucional de dichos países y usuarios en general puedan leerlo en su idioma y analizar su contenido.

La traducción al idioma inglés de documentos como: “Procedimiento Legislativo de la República”, “la nueva Constitución Política del Estado” y el artículo: “El Proceso Constitucional en Bolivia. Perspectivas desde el nuevo constitucionalismo Latinoamericano” serán útiles para incluir como receptores de información a la población extranjera hablante del mismo.

En cuanto al área de traducción, específicamente la traducción jurídica, permitirá obtener conocimientos acerca de qué es y los métodos y procedimientos de traducción pertinentes para este campo, mismos que podrán ser aplicados en futuros trabajos dirigidos e investigaciones dentro de esta área. Se hará el análisis de las dificultades en la traducción de textos legales al idioma inglés lo cual generará nuevos conocimientos en el campo de la traducción.

A su vez, la elaboración de un glosario de terminología legal bilingüe elemental será útil como material de consulta para estudiantes y proyectos de traducción en el campo jurídico e incluso podría ser considerado como un inicio para la elaboración de un manual de terminología legal español-inglés con el propósito de unificar los términos de este campo concerniente a leyes bolivianas y contribuir de esta forma no sólo a la carrera de lingüística e idiomas, específicamente, sino a su departamento de traducción y al país en su conjunto.

Finalmente, este trabajo permitirá poner en práctica todos aquellos conocimientos adquiridos en la carrera de Lingüística e Idiomas concernientes al campo de la traducción e interrelacionarlos directamente con nuestra realidad, y llevarlo a cabo con el mayor cuidado, exactitud y precisión posible debido a la importancia de los documentos a ser traducidos.

2.5 Estrategias de Acción

Como se citó anteriormente, la traducción jurídica se trata de la traducción de textos de un campo especializado como el de las leyes y para ello, el traductor debe tomar en cuenta primero el tipo de texto, el campo y origen del texto a ser traducido, además del alcance del documento. Después de haber definido estos aspectos, el traductor podrá adoptar los tipos de traducción apropiados para esta tarea poniendo atención a las características del lenguaje legal.

Es necesario que el traductor tenga conocimiento del campo de la traducción para identificar las dificultades que podrían presentarse, es decir, debe estar familiarizado con los antecedentes culturales e históricos del documento, en este caso la Constitución Política del Estado. Dicho conocimiento hará que la traducción sea comprensible a los lectores.

2.6 Recursos

Para llevar a cabo este proyecto de traducción se requirió de un ambiente e infraestructura adecuados como: una computadora con conexión a internet e impresora, una máquina fotocopidora, así como material de escritorio. También, fue preciso el apoyo de personal de la Vicepresidencia de la República dispuesto a brindar información y asesoramiento en cuanto al ámbito jurídico y político.

La traducción del portal web de esta entidad gubernamental al inglés, así como de los documentos legislativos requirió de dos graduantes. Mi persona fue encargada de traducir documentos legislativos de relevancia nacional como: “El Procedimiento Legislativo de la República”, “la Propuesta de la Nueva Constitución Política del Estado”, el cual fue modificado por el Congreso Nacional en el mes de Octubre de 2008, y finalmente el cuaderno de reflexión del Dr. Martínez D., “Proceso Constitucional en Bolivia”. La realización de este proyecto estuvo a cargo de la asesoría de la tutora académica, Lic. Wilma Flores y de la tutora institucional, Lic. Mabel Viscarra S. quien se encargó del desarrollo del Trabajo Dirigido con las instancias y autoridades de esta entidad gubernamental.

El trabajo realizado no recibió ningún tipo de remuneración económica, de acuerdo a lo dispuesto en el convenio entre la carrera de Lingüística e Idiomas y la Vicepresidencia de la República; por consiguiente, los gastos de viáticos corrieron por cuenta de las graduantes.

CAPÍTULO 3

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

En principio se había diseñado un cronograma de actividades para seis meses, tiempo en el que este proyecto de traducción debía de ser concluido, sin embargo el tiempo de trabajo se extendió a un año debido a los sucesos políticos y electorales ocurridos en Bolivia, entre ellos: la modificación del Texto Constitucional y el Referéndum Revocatorio.

3.1 Secuencia de Actividades

Este trabajo de traducción se desarrolló en las oficinas del Departamento de Comunicación de la Vicepresidencia de la República de horas 14:30 a 19:00p.m, y se dividió en ocho fases las cuales se detallan a continuación.

3.1.1 Primera Etapa

En esta fase previa, se hicieron contactos con las autoridades de la Vicepresidencia de la República-Presidencia del Congreso Nacional. Se envió de una solicitud al Secretario General de la Vicepresidencia para desarrollar en esta institución gubernamental el trabajo dirigido. Una vez recibida la nota de aceptación se elaboró un perfil y un plan de forma conjunta con la asesoría de la tutora institucional. El resultado del trabajo conjunto dio como resultado el desarrollo del proyecto con el título: **“TRADUCCION DE DOCUMENTOS LEGISLATIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ESPAÑOL AL IDIOMA INGLÉS”**. Posteriormente, se presentó el perfil del trabajo dirigido al consejo de la carrera de Lingüística e Idiomas para su aprobación.

A continuación se detalla el tipo de trabajo y fechas de inicio y finalización de esta etapa.

Etapas de Trabajo	Tipo de trabajo	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
1era	Contacto con autoridades de la Vicepresidencia de República	10-10-2007	12-12-2007
	Elaboración de Perfil de Trabajo Dirigido		

3.1.2 Segunda Etapa

En esta etapa se asistió a debates organizados por la Vicepresidencia de la República acerca del Texto Constitucional con el fin de conocer su contenido y sus contradicciones.

Asimismo, fuimos invitadas a asistir a exposiciones y conferencias sobre temas tales como: “Derechos Humanos”, “Diálogos interculturales”, “Proceso y Asamblea Constituyente”, “Democracia en Bolivia”, entre otros.

Se hizo la lectura de distintas Constituciones como la de los Estados Unidos y de Gran Bretaña, lo cual fue de utilidad, ya que permitió comparar sus sistemas de gobierno. Por ejemplo, los Estados Unidos declaró su independencia de Gran Bretaña en 1776 y se basa en cuatro fundamentos principales: Republicanismo, Federalismo, la Separación de Poderes, y los “cheques” y “balances”, y es considerada como la ley superior. Por otro lado, en Gran Bretaña no existe un solo documento llamado constitución Política del Estado; se considera que una serie de documentos fundamentales, la jurisprudencia junto con costumbres equivalen a una constitución

Asimismo se revisó los contenidos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que hace referencia a los derechos elementales de cada persona. Por ejemplo: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”. (Art. 6 Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Igualmente, la lectura de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas permitió la interiorización con los derechos de las naciones indígenas. Por ejemplo: “Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede existir discriminación de ningún tipo del ejercicio de ese derecho”. (Art.9 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas).

Finalmente, se revisaron libros, artículos y publicaciones concernientes a la traducción legal, sus características y métodos. Para llevar a cabo el trabajo de traducción de los documentos Legislativos de la Vicepresidencia de la República se recurrió a diccionarios bilingües de la Biblioteca del Congreso Nacional, diccionarios monolingües del inglés y del español. Así también, se utilizaron diccionarios legales en línea que fueron una

herramienta esencial para este trabajo ya que estos permitieron mejor desenvolvimiento en el proceso de traducción.

A continuación se brinda el tipo, inicio, finalización, y horas de trabajo en las oficinas del Departamento de Comunicación de la Vicepresidencia de la República.

Etapa de Trabajo	Tipo de trabajo	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Total de Días	Total de Horas Trabajadas
2da	Asistencia a conferencias y debates sobre la propuesta de Constitución Política del Estado y revisión de literatura acerca de Traducción Jurídica.	15-12-07	1-2-08	35	150 hrs

3.1.3 Tercera Etapa

En esta etapa se tradujo el “Procedimiento Legislativo de la República” el mismo que constaba de 15 páginas del texto en español y 10 diez páginas traducidas al inglés. Una vez terminada la traducción se entregó de este documento al tutor académico para sus respectivas observaciones y posterior presentación de un informe acerca de esta etapa del trabajo dirigido a la carrera de Lingüística e Idiomas.

La temática de esta documentación son todas las etapas que deben seguirse para presentar un proyecto de ley, quienes pueden presentarlo y las Cámaras encargadas de revisarlo para posteriormente ser rechazado o promulgado como ley de la nación. A continuación se brinda el tipo de trabajo, inicio, finalización, número de días y horas de trabajo en la Vicepresidencia de la República.

Etapa de Trabajo	Tipo de Trabajo	Documentos Traducidos	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Total de Días	Total de Horas
3era Etapa	Traducción	Procedimiento Legislativo de la República	4-2-08	28-3-08	18 días	77 hrs.

3.1.4 Cuarta Etapa

Esta etapa del trabajo dirigido consistió en la traducción del preámbulo de la propuesta de la Nueva Carta Magna, el cual describe brevemente la historia de Bolivia, establece sus fines y define su sistema de gobierno. Asimismo se tradujeron los primeros 200 artículos del Texto Constitucional, los cuales constaban de 45 páginas en español y 45 páginas traducidas al idioma inglés con el siguiente contenido:

PRIMERA PARTE

BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

TÍTULO I

BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO

TÍTULO II

DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

TITULO III

DEBERES

TITULO IV

GARANTIAS JURISDICCIONALES Y ACCIONES DE DEFENSA

TITULO V

NACIONALIDAD Y CIUDANÍA

SEGUNDA PARTE

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO

TÍTULO I

ORGANO LEGISLATIVO

TITULO II

ORGANO EJECUTIVO

TITULO III

A continuación se brinda el tipo de trabajo, inicio, finalización, número de días y horas de trabajo en la Vicepresidencia de la República.

Etapa de trabajo	Tipo de Trabajo	Documentos Traducidos	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Número de Días	Total de Horas Trabajadas
4ta Etapa	Traducción	Artículos 1 a 200 de la Propuesta de Constitución Política del Estado	31-3-08	23-5-08	40	172 hrs.

3.1.5 Quinta Etapa

En etapa del trabajo llevó a cabo la traducción de los artículos 201 al 411 de la Propuesta de la Carta Magna y disposiciones transitorias las cuales constaban de 48 páginas en español y 44 páginas traducidas al inglés con el siguiente contenido:

TITULO IV
ÓRGANO ELECTORAL

TITULO V
FUNCIONES DE CONTROL, DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD Y DE DEFENSA DEL ESTADO

TITULO VI
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

TITULO VII
FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA

TITULO VIII
RELACIONES INTERNACIONALES, FRONTERAS, INTEGRACIÓN Y REIVINDICACIÓN MARÍTIMA

TERCERA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

TITULO I
ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

CUARTA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACION ECONOMICA DEL ESTADO

TITULO I
ORGANIZACION ECONOMICA DEL ESTADO

TITULO II
MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y TERRITORIO

TITULO III
DESARROLLO RURAL INTEGRAL Y SUSTENTABLE

QUINTA PARTE
JERARQUIA NORMATIVA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

TITULO UNICO
PRIMACIA Y REFORMA DE LA CONSTITUCION
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICION ABROGATORIA
DISPOSICION FINAL

A continuación se brinda el tipo de trabajo, inicio, finalización, número de días y horas de trabajo en la Vicepresidencia de la República.

Etapa de trabajo	Tipo de Trabajo	Documentos Traducidos	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Número de Días	Total de Horas Trabajadas
5ta Etapa	Traducción	Artículos 201 a 411 de la Propuesta de Constitución Política del Estado y Disposiciones Transitorias	26-5-08	30-7-08	47	202 hrs

3.1.6 Sexta Etapa

En esta etapa se tradujo el artículo: “El Proceso Constitucional en Bolivia. Perspectivas Desde el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano”. El mismo constaba de 18 páginas en español y 17 en inglés. Este documento trata sobre las características del nuevo Constitucionalismo en Latinoamérica y el Proyecto Boliviano de Constitución.

El autor de dicha conferencia, hace primero mención al primer momento constituyente, revoluciones liberales del siglo XVIII y la irrupción del principio democrático. A continuación, se refiere al segundo momento constituyente, el nominalismo del siglo XIX y el rescate del principio democrático, en el que muestra cómo el proyecto de constitución de Bolivia se inserta dentro de la corriente latinoamericana de nuevo constitucionalismo y sus características. A continuación se brinda el tipo de trabajo, inicio, finalización, número de días y horas de trabajo en la Vicepresidencia de la República.

Etapa de trabajo	Tipo de Trabajo	Documentos Traducidos	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Número de Días	Total de Horas Trabajadas
6ta Etapa	Traducción	Artículo “Proceso Constitucional en Bolivia. Perspectivas Desde el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano	31-7-08	29-9-08	40	172 hrs.

3.1.7 Séptima Etapa

El 1ro de octubre de 2008, el Congreso Nacional hizo cambios al Texto Constitucional; en consecuencia, se tuvo que realizar la traducción de dichas modificaciones lo cual se llevó a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2008.

A continuación se detalla el tipo de trabajo, inicio, finalización, número de días y horas de trabajo en la Vicepresidencia de la República.

Etapa de trabajo	Tipo de Trabajo	Documentos Traducidos	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Número de Días	Total de Horas Trabajadas
7ma Etapa	Traducción	Traducción de modificaciones a la propuesta de Constitución Política del Estado.	1-10-08	21-11-08	38	163 hrs.

3.1.8 Octava Etapa

Después de finalizada la traducción de los cambios a la Nueva Constitución, se hizo una edición y revisión detallada de la traducción con la colaboración de un profesional en Lingüística y un hablante nativo del idioma inglés, tomando en cuenta la sintaxis, semántica y aspectos sociolingüísticos de la Lengua de Origen y la Lengua Terminal.

A continuación se brinda el tipo de trabajo, inicio, finalización, número de días y horas de trabajo en la Vicepresidencia de la República.

Etapa de trabajo	Tipo de Trabajo	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Número de Días	Total de Horas Trabajadas
8va	Edición y revisión de todos los documentos traducidos.	24-11-08	23-1-09	30	120 hrs.

3.2 Métodos y Procedimientos de Traducción

A continuación se señalan los métodos de traducción utilizados en el proceso de la traducción de los documentos legislativos de la Vicepresidencia de la República.

3.2.1 Traducción Literal

En la traducción literal, las construcciones gramaticales de la LO se transforman en sus equivalentes más cercanos en la LT. Por ejemplo:

texto original	traducción literal
a) ¿Qué son las mociones?	a) What are the motions?
b) Discusión del Proyecto de Ley en la Cámara de Origen	b) Discussion of the bill in the Chamber of Origin

En este método de traducción, las palabras se traducen sin tomar en cuenta el contexto y es útil para ver las dificultades que presenta un texto. Este método es un procedimiento esencial ya que se constituye en el inicio de la traducción; es el único procedimiento correcto en caso de existir correspondencia entre el significado de la Lengua de Origen y la Lengua Terminal, o si es más cercana, y que tienen asociaciones similares. La traducción literal puede ir más allá desde la conversión de una lengua a otra, de una palabra en otra palabra hasta la de una oración en otra oración.

También se utilizó este método en la traducción de algunos títulos del Texto Constitucional. Por ejemplo:

texto de origen	traducción literal
a) DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS	a) RIGHTS, DUTIES AND GUARANTEES
b) PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO	b) PRINCIPLES, VALUES AND AIMS OF THE STATE

Según los ejemplos provistos, la traducción literal es pertinente para la traducción de los títulos de documentos como el “Procedimiento Legislativo” o la “Constitución Política del Estado” debido a que no son largas y porque la gramática, el orden y el significado primario de los términos se pasan a la Lengua Terminal porque tiene su correspondiente en la Lengua Terminal. Las versiones obtenidas a través de la traducción literal pueden ser aceptables porque permiten un texto correcto.

3.2.2 Traducción literal Modificada

Otro método de traducción empleado en la traducción de los documentos legislativos fue la literal modificada. La misma consiste en el cambio de orden en la estructura del inglés, es

decir, que se elige equivalentes literales para las palabras. El traductor usualmente ajusta la traducción para evitar los significados errados, no obstante el texto traducido aún carece de naturalidad. Por ejemplo:

texto de origen	traducción literal modificada
El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación <i>fundada en razón de</i> sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, ... (CPE Art.14.II)	The State prohibits and punishes all kinds of discrimination <i>based on grounds of</i> sex, color, age, sexual orientation, identity of gender, origin, culture, nationality, citizenship, ... (PCS Art.14.II)

En este ejemplo no se modifica la estructura sintáctica del artículo original, sin embargo se cambia el léxico con el referente más apropiado en el inglés. Si se **tradujera fundada en razón de** como *founded in reason of*, sería demasiado literal y no reflejaría el mismo significado. Al traducirla como *based on grounds of* se produce un resultado correcto apropiado para este tipo de textos.

3.3 Otros Procedimientos de Traducción

3.3.1 Transposición

La transposición consiste en el cambio de gramática al traducir de la Lengua de Origen a la Lengua Terminal. Por ejemplo:

texto original	transposición
Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia <i>la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido el mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura.</i> (Art.166.I CPE).	<i>The candidate, who obtains fifty percent plus one of the valid votes; or obtains the minimum of</i> forty percent of the valid votes, with a difference of at least ten percent with regard to the second candidature shall become the President and Vice President of the State.(Art. 166.I PCS)

En la traducción de este artículo, se realizó una transposición sintáctica, es decir, **la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento...una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura,** se convierte en el sujeto de la oración en el texto traducido, *The candidate, who obtains fifty percent plus one of the valid votes.*

3.3.2 Modulación

Otro de los procedimientos utilizados en la traducción de los documentos legislativos fue la traducción modulada, el cual consiste en la reproducción del mensaje original del Texto de Origen al texto de la Lengua Terminal de acuerdo a la construcción de la Lengua Terminal. Por ejemplo:

texto de origen	traducción modulada
No existe la pena de muerte. (Art.15 CPE)	Sentence to death shall not be applied (Art. 15 PCS)

En el ejemplo provisto, **No existe la pena de muerte**, expresado en tiempo presente, se tradujo como *Sentence to death shall not be applied*, utilizando el modal de futuro “*shall*”, haciendo referencia a una obligación. De este modo la traducción logró naturalidad. Este tipo de modulación pertenece según Darbelnet (citado por Bayat 2007), a los intervalos y límites de tiempo y espacio.

Los métodos de traducción que más se emplearon simultáneamente en el proceso de traducción de los documentos Legislativos, a solicitud de la Vicepresidencia de la República, fueron la traducción literal y literal modificada. Asimismo, se utilizaron los procedimientos de traducción conocidos como transposición y modulación en algunos casos. Se emplearon los métodos y procedimiento de traducción citados anteriormente porque expresan el mensaje del texto y guardan la formalidad y la estructura de los documentos legislativos los cuales no pueden sufrir modificaciones. La traducción de un texto legal deberá expresar en la lengua de recepción el mismo significado del texto de origen, es decir, debe mantener el contenido, los efectos legales y al mismo tiempo reflejar los objetivos de las personas o instituciones que redactaron el documento.

3.4 Proceso de traducción de los documentos legislativos

En el proceso de traducción de los documentos tanto del Procedimiento Legislativo como de la Nueva Constitución, se hizo primero la revisión superficial con el fin de inferir el tono y tino del texto y luego se hizo luego un análisis detallado y exhaustivo del texto con el propósito de identificar la intencionalidad y el registro del texto.

Posteriormente, se decodificó el sentido original del texto, es decir, se establecieron las unidades mínimas de significado de las palabras, frases y oraciones del texto original. Finalmente, se vertió en la lengua receptora el mensaje y el sentido del texto original manteniendo el significado de la primera lengua. Newmark (1988, Pág. 21).

Se debe puntualizar que la primera versión del texto traducido fue una traducción demasiado literal. Por ejemplo:

texto original	versión literal	versión mejorada
Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. (Art.59.I CPE)	Every child and adolescent has the right to his integral development(Art.59.I CPS)	Every female and male child and adolescent has the right to develop fully.(Art.59.I CPS)

En este ejemplo se puede verificar que la primera versión de la traducción fue un trabajo demasiado literal, pues se tradujo **desarrollo integral** como *integral development*. El término *integral* no era apropiada para la traducción por hacer referencia al campo de la matemática, por tanto se empleó el término *fully* por ser la más pertinente para este contexto. Los pasos que se siguieron para corregir la traducción de estos y otros artículos similares fueron la aplicación de estrategias de búsqueda de términos que consistieron en:

- La búsqueda de los términos en diccionarios (bilingües y monolingües) para la definición de dichos términos.
- Comparación de las definiciones de ambos diccionarios.
- Verificación de su uso a través de la búsqueda de este término en documentos escritos en inglés, en este caso se recurrió a la lectura de los “Derechos del Niño”.
- Selección del término más apropiado para la traducción.
- Identificación de la estructura sintáctica que mejor se adecuaba en la Lengua Terminal.

Es importante mencionar que el trabajo de traducción conlleva su corrección simultánea, es decir, son dos procesos que se realizan de manera conjunta.

3.5 Edición y Revisión de los Documentos Traducidos

Como se había mencionado anteriormente, la traducción consiste en extraer la esencia del texto y expresar el mismo mensaje en la Lengua Meta, lo cual implica hallar equivalencia entre ambas lenguas. La noción de equivalencia es muy compleja ya que las lenguas son distintas entre sí. El hecho de traducir a otra lengua significa alterar las formas y en ese proceso siempre se pierde algo. Es entonces éste el desafío que enfrenta el traductor, es decir como lograr que el texto original y su traducción a otro idioma comuniquen lo mismo porque existen factores como la cultura que dificultan en gran manera la traducción. No existe una traducción perfecta, pero si se puede obtener una versión aceptable. Es en este sentido que no puede existir una expresión o interpretación equivocada del original, por ello la corrección y edición de las traducciones son tareas esenciales.

Según Amsbary (1994,90) “la revisión es el proceso de encontrar, subrayar y corregir errores cometidos de forma mecánica y de contenido en un documento”. Los errores mecánicos incluyen el uso incorrecto de mayúsculas, puntuación excesiva o inapropiada, discordancia de sujetos y verbos, uso incorrecto de pronombres personales y adjetivos posesivos, hechos inexactos o información errónea. Por otro lado, la edición es el proceso de examinar un documento para evitar el uso excesivo de la voz pasiva, errores de deletreo, redacción ininteligible, frases trilladas, entre otros. Ambos procesos, revisión y edición de los documentos legislativos traducidos se realizaron de forma simultánea. Una persona leía el texto original y la otra leía el texto traducido y anotaba las correcciones y observaciones en el documento.

En el trabajo de revisión y edición se siguieron los siguientes pasos:

- Comparación de la traducción del texto original y el traducido a través de la lectura en voz alta.
- Verificación de la misma información contenida tanto en el texto original como en el texto traducido.
- Identificación de errores de deletreo y puntuación.
- Verificación de errores sintácticos como la estructura del inglés: Sujeto, verbo y complemento.

- Corrección de errores gramaticales como el uso incorrecto de preposiciones y conjunciones en la traducción.
- Revisión de estilo para que el texto traducido tenga el “tono” apropiado.

Los trabajos de edición y revisión se realizaron durante 30 días (24 de Noviembre de 2008 a 23 de enero de 2009) haciendo un total de 120 horas trabajadas.

3.6 Logros Iniciales

Durante el año que se trabajó en la Vicepresidencia se tradujeron al idioma inglés los documentos legislativos de esta entidad y como resultado de dicho trabajo se elaboró un glosario de terminología legal bilingüe lo cual será un aporte a la sociedad.

3.7 Experiencias

Con la realización de este proyecto de trabajo dirigido se adquirió experiencia en el arduo y desafiante campo de la traducción. Por ejemplo, permitió interiorizarnos no sólo en el conocimiento de ambas lenguas, es decir del español y el inglés, sino también adquirir mayor conocimiento sobre terminología legal, pues se tuvo que enfrentar varias dificultades con respecto a la traducción, las cuales se citan a continuación.

3.8 Dificultades de la traducción

Las dificultades de la traducción se pueden dividir en dificultades lingüísticas y culturales. Las dificultades lingüísticas se refieren a las diferencias gramaticales, ambigüedad léxica y de significado. Por otro lado, las dificultades culturales se refieren a distintos rasgos situacionales como la cultura misma que se constituye en una de los grandes obstáculos para los traductores. Por ejemplo, el preámbulo del Texto Constitucional hace mención a la Pachamama que se tradujo como *Mother Earth*.

En la cosmovisión andina, la madre tierra o la Pachamama es el fundamento de la realidad, es el centro de la vida comunitaria y religiosa, es decir, existe una relación profunda entre la vida humana y la tierra. Esta conceptualización de *tierra* no tiene referente en el mundo anglosajón es por ello que el traductor no sólo debe tener el dominio de la gramática y

sintaxis de ambas lenguas sino también debe reflejar la cultura y el contexto histórico del texto original.

3.8.1 De una Lengua de Origen a una Lengua Terminal

Debido a su importancia, la traducción como transmisor de culturas y como puente de comunicación se ha convertido en un instrumento de relevancia nacional e internacional. A comienzos del siglo anterior se hacía énfasis en la traducción de textos religiosos y literarios, más hoy, debido al avance de los medios de comunicación, este campo ha trascendido a los ámbitos del comercio, la ciencia, la medicina, las leyes, etc. Por tanto, se demanda que el traductor traduzca a su lengua materna y a su vez a la lengua extranjera, lo cual implica que traductor deberá tener mayores conocimientos y habilidades a la hora de enfrentar un texto.

Se conoce que los traductores realizan mejor su tarea traduciendo a su propia lengua que a una lengua extranjera porque tienen mejor conocimiento lingüístico de su lengua materna y no así de la segunda lengua. Los traductores que traducen a su lengua materna poseen mejor conocimiento de la sintaxis, semántica, morfología y léxico de su lengua materna; pueden traducir mejor las expresiones idiomáticas y proverbios porque conoce el contexto cultural. Asimismo, el que traduce a su lengua materna lo hará con mayor efectividad porque lo aprendió en una cultura y ambiente donde se habla y practica su primera lengua, lo cual no sucede con la segunda lengua debido a que lo aprendió y aun lo aprenderá por el resto de su vida. En consecuencia, el conocimiento lingüístico y cultural de la segunda lengua jamás podrá estar completo.

La traducción hacia lengua extranjera representa mayor dificultad porque al ser ambas lenguas distintas, se dan mayores interferencias de una lengua de origen en la lengua receptora concerniente a su campo léxico, semántico, y la pragmática; además se debe traspasar barreras culturales e idiomáticas para obtener una traducción aceptable.

Esto significa que la traducción podría ser gramaticalmente correcta y sin embargo sonar extraña o fría. Se puede concluir que la traducción a la inversa es más ardua por las implicaciones que ésta representa, y por lo tanto se hacen necesarios más investigaciones al

respecto para resolver las dificultades de traducción con las que se enfrenta un traductor, especialmente en la terminología del campo legal, mismo que se refiere a textos especializados con rasgos lingüísticos particulares.

La traducción de los documentos Legislativos a una lengua extranjera representó una dificultad, puesto que aún en el español, los documentos legales se caracterizan por ser ambiguos y herméticos.

3.8.2 Desconocimiento de Definiciones y Terminología Legislativa

El desconocimiento de la definición de términos como Estado, nación o pueblo y su equivalencia en ambos idiomas representaron otro obstáculo en el momento de la traducción a la lengua meta. Por ejemplo, concerniente a “nación”, el artículo 5. I. de la Constitución Política del Estado afirma que: “Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro...” Dicho artículo daría a entender que en un mismo país existen varias naciones. Para disipar las dudas sobre su significado se acudió a diccionarios y textos sobre Derecho Constitucional:

***Nation.-** An aggregation of people or peoples of one or more cultures, races, etc. organized into a single state. A community of persons not constituting a state but a bound by common descent, language, history.*

Nación.- Nación es una unidad de carácter étnico, lingüístico, religioso, económico y cultural, formado por una pluralidad de personas unidas entre sí por vínculos de sangre, idioma, religión, intereses materiales, así como por la conciencia y la voluntad de pertenecer a la misma comunidad. Trigo (1993). Siles (1962) define a nación como “el conjunto de individuos vinculados por lazos espirituales; raza, religión, idioma, costumbres o por los intereses comunes. Se compone de aquellos que poseen las mismas tradiciones históricas y múltiples elementos comunes de civilización”.

A través de estas definiciones se puede evidenciar que “nación”, según nuestro contexto, no se refiere a estados dentro de un mismo país, sino a grupos humanos unidos por vínculos culturales, lingüísticos, étnicos e históricos, los cuales han sido incluidos en la Nueva Constitución Política del Estado.

Estado.- Viene de la palabra latina *Status* (condición de ser) que emplearon los jurisconsultos romanos para designar los diversos casos de atributos constitutivos de la personalidad jurídica. Significa la manera de ser o la situación de una persona o cosa y las circunstancias en las que se encuentra. Trigo (1993). Carré de Malberg (1948, pág. 26) citado por Trigo (1993) define al Estado como una comunidad de hombres fijada sobre un territorio propio y que posee una institución de la que resulta para el grupo, considerado en sus relaciones con sus miembros, una potestad superior de acción, de mundo y de coacción. Siles (1962, pág 8) afirma que Estado es el orden jurídico válido para un territorio y pueblo determinados. Es una sociedad políticamente organizada, es una sociedad humana organizada en forma permanente y que monopoliza la acción jurídica, sometiéndose a su vez a las reglas del derecho establecido en un pueblo y territorio determinado.

Pueblo.- Con frecuencia se consideran como de igual significación los conceptos de nación y pueblo, pero la palabra “nación” es más expresiva e induce menos a error. Designa al pueblo como una unidad política y la voluntad de existencia política, mientras que el pueblo que no existe como nación es una asociación de hombres unidos en alguna manera de coincidencia étnica o cultural, pero no necesariamente política. Estado y nación encarnan la idea de sociedad. Trigo (1993).

Peoples. - Those persons living in a country and sharing the same nationality entitled to vote. A su vez, el desconocimiento de terminología específica del campo legislativo y político representó otra dificultad en el proceso de traducción. No obstante, la lectura de los procedimientos legislativos de los Estados Unidos y de otros países permitió soslayar esta dificultad. Por ejemplo:

Términos Legislativos en la lengua de origen	Traducción a la Lengua Terminal
Proyecto de ley	Bill
Promulgación de leyes	Enactment of laws
Debate en grande	Full debate

3.8.3 Equivalencia de Términos y Traducción de Nombres de Instituciones Gubernamentales

La dificultad de la equivalencia total representó otra de las dificultades de la traducción porque en cada país existe una realidad cultural social distinta en materia de orden legal, es decir, que un término existente en la lengua de origen puede no existir en la lengua de llegada. Por consiguiente, la tarea del traductor es establecer una relación de equivalencia entre el texto de origen y el texto de llegada lo cual se constituye en una quimera.

En el proceso de traducción de los documentos legislativos de la Vicepresidencia de la República, se encontraron, además de términos específicos, nombres de instituciones gubernamentales del país, lo cual nos remite al hecho de que “la vida política y social de un país se refleja en sus términos institucionales”. Newmark (1988). La traducción de los nombres de entidades gubernamentales representa un obstáculo debido a que en un país puede existir la misma institución pero con funciones distintas, o una institución que existe en un determinado país sin embargo es inexistente en el otro debido al paso de un sistema legal a otro.

Al respecto, Newmark sugiere que cuando la denominación del jefe de Estado, “presidente” o “primer ministro” es “transparente” es decir, de fácil traducción, se lo traduce directa o literalmente. Ej.: **Cámara de Diputados**, *Chamber of Deputies*. Señala también que los ministerios, cuando son suficientemente descriptivos, se suele traducirlos literalmente, por ejemplo “**Ministerio Público**” como *Public Ministry*.

En la nueva Constitución Boliviana “**Ministerio Público**” es una institución que vela por la legalidad y los intereses de la sociedad en su conjunto y es la encargada de la acción penal.

Cuando el organismo u organización públicos tienen un nombre “opaco” como *British Council* lo que el traductor debe hacer verificar si existe una traducción reconocida, si es comprensible al lector y si es apropiada en ese campo; si no fuera así, entonces se deberá transferir el nombre y dar un equivalente funcional culturalmente neutro, o también puede ser válido un equivalente cultural. Newmark (1995,141).

Para la traducción de nombres de instituciones gubernamentales, se visitó la página ABI, la Agencia de Noticias del Gobierno y sus notas en idioma inglés publicadas para verificar si existía una traducción oficial. Sin embargo, se constató que en éste y en otros sitios web que brindan información acerca de Bolivia, no existe univocidad en la traducción de nombres de entidades gubernamentales y términos del campo legislativo y político. También se acudió al Ministerio de Relaciones Exteriores, sin embargo éste al igual que la Vicepresidencia de la República y otras instituciones públicas no cuentan con servicio de traducción y con profesionales especializados, lo cual evidencia que los traductores realizan su trabajo de manera aislada.

3.8.4 Ambigüedad

Para abordar este punto, debemos saber que todo documento jurídico se halla dentro de sistema jurídico y que cada país adopta terminología específica de acuerdo a su contexto. El traductor debe ser muy cuidadoso al momento de enfrentar las dificultades de un texto constitucional. Por ejemplo, los textos jurídicos se caracterizan por ser demasiado ambiguos, entendiéndose esta como la cualidad de parte o de la totalidad de un enunciado que puede prestarse a varias interpretaciones. Puede ser, sobre todo, de tipo léxico, sintáctico o semántico y puede ser deliberada o no. (Jean Delisle, Hannelore Lee-Jahnke, Monique C. Cormier, 1999).

Muchas veces, el texto de la Nueva Constitución Política del Estado incurre en frases ambiguas. Por ejemplo: “Son atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Estado, además de las que establece esta Constitución y la ley:..”(Art.172).

Esté artículo señala las tareas del Vicepresidente, sin embargo también indica que tiene otras atribuciones, sin embargo no especifica cuales son. Asimismo, se debe señalar que los términos como **servidumbre** en el lenguaje común significa **estado o condición de siervo**, sin embargo en el lenguaje jurídico significa **derecho en predio ajeno que limita el dominio de éste** (Art. 300.25 CPE).

3.8.5 Redundancia

La redundancia de la Carta Magna fue otra dificultad en el proceso de traducción, pues su contenido está plagado de cláusulas adverbiales concesivas como: **de acuerdo con la ley**,

in accordance with law, misma que se repite en todo el Texto Constitucional. Otro caso de redundancia a citarse es la frase: **naciones y pueblos indígena originario campesinos**, que se tradujo como *first indigenous peoples land workers and nations*. La misma se repite en todo el Texto Constitucional para puntualizar que ahora los indígenas y campesinos gozan de plenos derechos y garantías señalados en la Carta Magna.

3.8.6 Errores de Redacción

Los errores de redacción del Texto Constitucional representaron otra dificultad en el proceso de traducción.

- **Uso incorrecto de los signos de puntuación**

texto original	texto traducido
La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible. (Art.7 CPE)	Sovereignty resides in the Bolivian people; it is exercised in a direct and delegated manner. The functions and powers of the bodies of the public power emanate from this by delegation; it is inalienable and imprescriptible. (Art. 7 PCS).

En este ejemplo, existe el uso incorrecto del signo de puntuación de la coma, por tanto en la traducción al inglés se pudo corregir errores como estos con el uso del punto y coma, de manera que exista paralelismo con el segundo enunciado del artículo.

- **Ausencia de Paralelismo**

texto original	texto traducido
Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal. 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción (Art.302.13,14 CPE)	Quality and health control on the making, transportation and sell of foodstuffs for human and animal consumption. 14. Sport within the sphere of their jurisdiction. (Art.302.13,14 PCS)

En el artículo 302 de la Constitución Política del Estado existen casos de ausencia de paralelismo. Por ejemplo en el apartado 13, se utiliza el verbo en infinitivo **controlar** y en el apartado 14 se emplea el sustantivo **deporte**, por tanto no se guarda el respectivo paralelismo. En el proceso de traducción de casos similares a éste, el verbo en infinitivo del apartado 13 se tradujo empleando el sustantivo **control** para que las estructuras sean paralelas.

Se puede afirmar que la ambigüedad y redundancia del Texto Constitucional, se debe primero a tecnicismos y expresiones de origen latino que se remontan al antiguo Derecho Romano. Segundo, las ambigüedades en cuanto a interpretación del Texto Constitucional

se debe a la participación de distintos partidos políticos de la derecha e izquierda, diferentes agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en el diseño de la nueva Constitución, y cada una con filosofía e ideología propias.

Al respecto, el jurista Aulis Aarnio señala: "Los textos jurídicos tienen lagunas, es decir no dan, o mejor, no pueden dar respuesta a todas las cuestiones que sólo se materializan posteriormente" (www.realiter.net). En relación a esta afirmación, la nueva Constitución está en proceso de implementación y aún tomará mucho tiempo desglosarla en leyes y códigos más específicos. No obstante, es necesaria una revisión de estilo y edición del contenido de la Nueva Carta Magna en el que deberán participar editores, lingüistas, abogados constitucionalistas, economistas, antropólogos, entre otros.

3.9 Dificultades No-lingüísticas en la Traducción

En esta sección se hará una breve descripción de las dificultades no-lingüísticas que se afrontaron durante el proceso de traducción de los documentos legislativos.

3.9.1 Ética del Traductor

Las dificultades que un traductor enfrenta al momento de traducir no sólo están relacionadas con la tarea compleja de transmitir la esencia del texto, sino que en su trabajo también puede influir su estilo personal, su concepto de la fidelidad al texto, su estado de ánimo, sus objetivos, su disponibilidad de tiempo, el acceso a los materiales para su trabajo e incluso su actitud hacia las personas o entidades para las que trabaja.

Por ejemplo, la disyuntiva de mantener fidelidad texto o al receptor de la información, es un problema con el que el traductor tropieza, pues el conflicto implica el hecho de mantenerse fiel ambas lenguas. Al respecto, Catford J. (1969) sostiene: "un texto en L1 es equivalente a su traducción en L2 cuando pueden intercambiarse en la misma situación, y si esto sucede, entonces se mantuvo el sentido del texto original, pero también se ha sido consecuente con las normas lingüísticas de la lengua receptora."

Cuando un traductor inicia un trabajo asume una responsabilidad ante sí mismo, de saber que realiza su trabajo lo mejor posible. Asimismo, asume un compromiso ante los textos que traduce, ante los clientes que confían en él una labor que para ellos es imposible pero vital, quienes esperan de él una conducta basada en sólidos principios éticos.

Esto demuestra que la traducción no es un simple entrenamiento técnico el cual necesita de mucha práctica, sino que requiere creatividad, capacitación continua, curiosidad permanente, aptitud para el razonamiento, competencia comunicativa en ambas lenguas, habilidad para captar la esencia, sensibilidad lingüística y el firme compromiso de hacer su trabajo con exactitud. Además de estas cualidades, un traductor también debe tener la capacidad de relacionarse en sociedad; entablar diálogos con autores y expertos de otros campos y trabajar con otros traductores para elaborar proyectos de traducción.

3.9.2 Falta de Diccionarios Monolingües y Bilingües de Terminología Legal

La falta de material y bibliografía de consulta; diccionarios, manuales y glosarios especializados concernientes a la terminología del campo legal, específicamente del ámbito boliviano, representó una dificultad en el proceso de la traducción de los documentos legislativos. Este hecho hizo que se trabajara más con los diccionarios de derecho en línea para la definición y traducción de términos. Sin embargo, se debe tener precaución con el uso de diccionarios legales bilingües y los diccionarios en línea ya que los mismos no dan el contexto necesario para su traducción. Finalmente, cabe recalcar que aún no se han elaborado aún manuales de terminología legal o un banco de datos referidos a esta área.

3.9.3 Modificación de la Propuesta del Texto Constitucional

Los cambios a la propuesta de la nueva Carta Magna, representaron otro obstáculo en el proceso de su traducción, ya que al finalizar este trabajo, muchos de sus artículos fueron modificados el 1ro de octubre de 2008. Esto implicó la traducción de los artículos modificados, lo cual se realizó en otros dos meses adicionales de trabajo en las oficinas de la Vicepresidencia de la República.

CAPÍTULO 4

RESULTADOS

En este capítulo se expondrá los resultados hallados en la traducción después de un análisis lingüístico del Texto Constitucional.

4.1 Análisis Lingüístico de la Carta Magna

Durante la realización de este proyecto de traducción, se ha podido evidenciar que el contenido del Texto Constitucional contiene rasgos lingüísticos particulares sobresalientes, los cuales se dan a conocer en el siguiente análisis.

4.1.1 Vocablos de las Lenguas Nativas

Una de las características del texto de la nueva Constitución es que incluye muchos términos del aymara, quechua y el guaraní para demostrar que ahora el país es plurilingüe. Igualmente, los términos de las lenguas nativas en la Nueva Constitución hacen referencia a la inclusión de la cosmovisión de las naciones indígenas, es decir, de su manera de ver y entender el mundo, la cual se refleja en el uso de sus lenguas.

texto original	texto traducido
El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: <i>ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien)</i> , ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). Art.8.I	The State assumes and promotes as ethical principles of the plural society: <i>the ama qhilla, ama llulla, ama suwa (do not be idle, a liar or a thief), suma jakaña (worthy existence)</i> , ñandereko (harmonious life), teko kavi (good life), ivi maraei (land without evil) and qhapajñan (honorable life). Art. 8.I

Por ejemplo, *suma qamaña (vivir bien)* es el modelo que se busca implementar en el nuevo Estado Plurinacional. **Vivir bien**, según la cosmovisión andina, no se refiere solamente a la suplencia de todas las necesidades materiales, sino implica entre otros:

- Convivencia en comunidad.
- Armonía con la naturaleza y la vida.
- Vida de equilibrio con todos los seres dentro de una comunidad.
- Valoración y recuperación de la identidad.

Esta perspectiva cultural no existe en el pensamiento anglosajón, por tanto su traducción al inglés es difícil. *Suma qamaña* se tradujo como *worthy existence*, sin embargo no refleja la cosmovisión andina. Se trató de darle solución dando una breve explicación escribiendo una nota de aclaración al pie de página.

4.1.2 Oraciones Largas y Complejas

texto original	texto traducido
<p>El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.(Art. 14.II CPE)</p>	<p>The State prohibits and punishes all kinds of discrimination based on grounds of sex, color, age, sexual orientation, identity of gender, origin, culture, nationality, citizenship, language, religion, ideology, political or philosophical affiliation, civil status, economic or social background, occupation, level of instruction, disability, pregnancy or other status that may repeal or lessen the entitlement, the joy or the exercise of the rights of every person in equal conditions. (Art.14.II PCS)</p>

El ejemplo citado es una de las muestras de los 411 artículos de la nueva Carta Magna que se caracterizan por sus oraciones largas, complejas y ambiguas. Según el Dr. Martínez Dalmau (2008:1,7) “la Constitución Política tiene un contenido extenso porque trata ampliamente los problemas de la nación y cuida que nadie más que la voluntad del pueblo pueda cambiarla”.

La redacción de un documento constitucional está relacionado con temas abstractos, lo cual también implica términos abstractos y oraciones extensas que se caracterizan por ser vagas y ambiguas, y por tanto pueden lugar a muchas interpretaciones. Para la traducción de textos similares se sugiere:

- Establecer una sola temática en cada oración.
- Dividir las oraciones en dos o tres oraciones.
- Construir oraciones con un sujeto y un verbo.
- Omitir los términos o modificadores innecesarios.

4.1.2 Distinción de Género Femenino y Masculino

Durante la traducción del texto de la Carta Magna se ha encontrado que se hace mucho énfasis en la distinción y uso de género femenino, mismo que se halla desde el preámbulo hasta los últimos artículos. A continuación se citan algunos ejemplos y como se tradujeron los mismos.

texto original	texto traducido
a) Nosotros, mujeres y hombres, ... (preámbulo de la CPE)	a) We, women and men....(preamble of the PCS)
b) Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas.. (Art.47.2)	b) Women and men workers of small productive city or rural units...
c) En virtud del interés superior de las niñas, niños ...(Art. 65).	c) By virtue of the paramount importance of the female and male children and...

El ejemplo b) **las trabajadoras y los trabajadores** se tradujo como **women and men workers** empleando los sustantivos de femenino y masculino y en otros casos se los tradujo utilizando los adjetivos **female** y **male**. Se incluyó esta distinción en la nueva Constitución para eliminar de alguna forma la discriminación de las mujeres y brindarle las mismas oportunidades que a los hombres. Sin embargo, no se sabe hasta que punto esta distinción de género puede coadyuvar a la erradicación de la discriminación de género. Según Claudio Wagner:

Una lengua recoge como innovaciones aquellos fenómenos que reflejan los cambios que se han producido o se están produciendo en el seno de la comunidad o sociedad. Las épocas que han marcado a los pueblos desde el punto de vista sociopolítico, o cultural, siempre dejan huellas en la lengua de ese pueblo, habitualmente a través del vocabulario. (www.humanidades.uach.cl/documentos_linguisticos)

4.1.3 Preferencia por la Repetición

texto original	texto traducido
Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios,...(Art.2 CPE).	Recognizing the pre-colonial existence of the first indigenous peoples land workers and nations and their ancestral domain over their territories...(Art.2 PCS).

La frase anterior **naciones y pueblos indígena originario campesinos** es una de las que más se repiten a lo largo de toda La Constitución Política del Estado, dando a conocer que ahora estos pueblos gozan de pleno derecho a la libre determinación, así como a ser

elegidos como autoridades de la nación. Sin embargo, fue necesario comprobar las definiciones de términos como **campesino** primero en español y posteriormente en inglés para después expresar su significado a la Lengua Terminal.

Los **campesinos** son los productores agrícolas directos que poseen, ya sea en propiedad individual, en alquiler a aparcería, sus propios medios de producción. Sin embargo, para los antropólogos contemporáneos un *peasant* es quien tiene un control sobre la tierra y que le permite llevar adelante en común un modo de vida tradicional que la agricultura integra íntimamente pero no como una inversión económica para obtener una ganancia. Mientras que *farmer* es quien ejerce la agricultura como comercio y considera a la tierra como capital y mercancía.

Se tradujo **campesinos** como *land workers* y no como *peasants* porque éste último, de acuerdo a un hablante nativo, tiene una connotación negativa, pues se refiere a un miembro de una clase social baja que depende del cultivo de la tierra para sobrevivir. Tampoco se tradujo campesino como *farmer* porque éste término hace referencia a quien posee tierras y las utiliza como mercancía para beneficio propio.

4.1.5 Uso de la Voz Pasiva y de Estilo Impersonal

texto original	texto traducido
a) Ninguna persona será sometida a experimentos científicos sin su consentimiento. (Art.44.II.CPS)	a) No one shall be submitted to scientific experiments without her/his consent.(Art.44.II. PCS)
b) Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.(Art.98.III CPE)	b) The State shall have the obligation to preserve, develop, protect and disseminate the existing cultures of the country. (Art.98.III CPS)

Otra de las características lingüísticas sobresalientes encontradas en este Texto Constitucional es el uso frecuente de la voz pasiva y de un estilo impersonal de redacción. En el primer ejemplo, se utilizó la voz pasiva en la traducción de este artículo debido a que da mayor énfasis en el tema principal de la oración. Sin embargo en el segundo caso, se cambió el impersonal *se* por la voz activa porque la misma brinda precisión claridad y señala a quien realizará la acción, en este caso **El Estado**.

4.1.6 Uso del Auxiliar Modal “shall” en la Traducción de Tiempo Futuro

texto original	texto traducido
El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley. (Art.72 CPE)	The State shall furnish disabled persons full services of prevention and rehabilitation, as well as other benefits established by law. (Art.72 PCS)

El modal *shall* siempre hace referencia a un evento futuro, no obstante su uso en el proceso de traducción de documentos legislativos como la Carta Magna también puede indicar “obligación”. “Tradicionalmente, el modal *shall*, en los textos legislativos implica obligación o un deber, contrariamente a la función común que expresa un hecho futuro. Tiersma (105)

4.1.7 Uso de Cláusulas Adverbiales Concesivas

texto original	texto traducido
a) Se reconoce a las extranjeras y los extranjeros el derecho a pedir y recibir asilo o refugio por persecución política o ideológica, <i>de conformidad</i> con las leyes y los tratados internacionales. (Art. 29. I CPE)	a) Female and male foreigners have the right to seek and receive asylum because of political or ideological persecution, <i>in accordance with</i> law and international treaties. (Art. 29. I PCS)
b) La Asamblea Constituyente se autorregulará <i>a todos los efectos</i> , debiendo.....(Art.411.I CPE)	b) The Constituent Assembly shall self-regulate <i>for any purpose</i> and...(Art.411.I PCS)

En el análisis lingüístico de la Nueva Constitución, se encontró el uso frecuente de cláusulas adverbiales concesivas como **en conformidad con**, misma que se tradujo al inglés como *in accordance with*.

4.1.8 Preferencia por el Uso de Palabras y Frases Arcaicas

En el análisis lingüístico del Texto Constitucional también se encontró el uso de palabras y frases arcaicas.

texto original	texto traducido
La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones <i>por un periodo de seis años</i> (Art. 219. I.CPE)	The Office of the Ombudsman shall be directed by the Ombudsman who shall hold office for a single <i>term of six years</i> . (Art.219. I.PCS)

En el ejemplo provisto, se tradujo la frase arcaica **por un periodo de seis años** como **for a single term of six years**.

4.1.9 Uso de Frases Verbales en la Traducción

texto original	texto traducido
La clasificación de los derechos <i>establecida</i> en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.....(Art.13.III CE)	The classification of the rights <i>set forth</i> herein does not imply that one is less important than the other...(Art.13.III PCS)

4.1.10 Uso de Términos y Expresiones Formales

texto original	texto traducido
Toda persona que sea encontrada en <i>delito flagrante</i> podrá...(Art.23.IV CPE)	Every person caught <i>in the act of committing a crime</i> shall be...(Art.23.IV PCS)

4.1.11 Uso de Adverbios Arcaicos en la Traducción

texto original	texto traducido
Todos los derechos reconocidos <i>en la Constitución</i> son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.(Art 109.I CPE)	Every right set forth <i>herein</i> is directly applicable and enjoy equal guarantees for its protection.(Art.109.I PCS)

En el ejemplo provisto, la frase preposicional **en la Constitución**, se tradujo utilizando el adverbio arcaico *herein* que es propio de documentos de esta naturaleza, el cual significa “en este punto” o “en este pasaje” (documentos o libros). El uso de estos adverbios le da al texto la marca de formalidad y precisión, y evitan la repetición de nombres o cosas.

CAPÍTULO 5

5.1 CONCLUSIONES

Este proyecto de traducción se realizó de acuerdo al convenio suscrito entre la carrera de Lingüística e Idiomas y la Vicepresidencia de la República (Vicepresidencia del Estado Plurinacional) con el fin de establecer una línea de cooperación y fortalecimiento institucional de ambas entidades.

El objetivo de este proyecto de traducción fue traducir los documentos legislativos de la Vicepresidencia de la República al idioma inglés, lo cual se alcanzó traduciendo la Nueva Constitución Política del Estado, el Procedimiento Legislativo de la República y el texto “Proceso Constitucional en Latinoamérica”. Los objetivos específicos se alcanzaron utilizando métodos de traducción literal, literal modificada y los procedimientos de traducción de la transposición y modulación en algunos casos. Finalmente, se elaboró un glosario de terminología legal que consta de 250 términos legales alfabéticamente ordenado.

Durante el proceso de traducción de los textos legislativos se identificaron dificultades lingüísticas como la traducción a una lengua terminal, desconocimiento de terminología específica del ámbito legal, equivalencia de términos, ambigüedad, redundancia y errores en la redacción del Texto Constitucional. También se enfrentaron dificultades no lingüísticas como la disyuntiva de ser leal a la lengua de origen o a la lengua terminal, la falta de diccionarios bilingües especializados concerniente a leyes nacionales, y la modificación de la Constitución Política del Estado, lo cual implicó un tiempo adicional de trabajo.

Finalmente se expusieron los resultados hallados en la traducción después del análisis del Texto Constitucional en el que se pudo evidenciar que su contenido además de ser extenso, complejo, repetitivo y ambiguo, incluye vocablos provenientes de lenguas indígenas como el quechua, aymara y guaraní, resalta la distinción de género femenino y masculino, y el uso de términos y expresiones formales.

Este trabajo de traducción permitió unir la teoría con la práctica, es decir, que en el proceso de traducción se aplicaron todos los conocimientos sobre traducción, así mismo se adquirieron nuevas destrezas como la habilidad de la lectura exhaustiva para expresar con precisión el mensaje de la Lengua de Origen en la Lengua Terminal. La vida de la sociedad se rige por normas jurídicas superiores como la Carta Magna, que es la que define las obligaciones, los deberes y sanciones para los ciudadanos que no la cumplan. La traducción de documentos de esta naturaleza implica reconocer los elementos jurídicos y lingüísticos que serán esenciales para intentar comunicar un mundo a otro mundo a través de sus idiomas de la manera más exacta posible.

El traductor que se dedica a la traducción de textos normativos no puede omitir o sustituir un término por otro por considerarlo más apropiado, caso contrario incurrirá en la contravención a aquello que la ley establece. De igual forma, el traductor debe tener la habilidad de lectura y análisis de textos legales, así como la destreza para utilizar herramienta de investigación terminológica y conocer métodos y procedimientos de traducción, ya que las mismas le permitirán captar la esencia del texto y aprovechar al máximo los recursos de la Lengua de Origen y de la Lengua Terminal. La especialización en traducción en un área específica como el de las leyes es imprescindible; primero porque su terminología es densa y complicada, es un lenguaje muy diferenciado del común y requiere de conocimientos específicos para su traducción; segundo, porque no existe univocidad de términos legislativos en cuanto a la traducción en el contexto boliviano; por tanto, requiere de la elaboración de manuales de terminología legal.

En conclusión, se puede destacar la importancia que tiene el hecho de profundizar nuestros conocimientos en cuanto a teorías y métodos de traducción, lingüística legal, teorías de traducción legal, herramientas de investigación terminológica, documentación, y comprensión y aplicación de conceptos básicos de los textos legales, tanto en español como en inglés para evitar ambigüedades que alteren el significado original del documento. Dichos conocimientos serán muy útiles para estudiantes egresados y titulados de la carrera de Lingüística e Idiomas puesto que ellos podrán realizar su trabajo con mayor efectividad.

5.2 RECOMENDACIONES

A partir de este trabajo de traducción surgieron las siguientes iniciativas y recomendaciones para la carrera de Lingüística e Idiomas, los estudiantes de las materias de traducción e instituciones que trabajan con traductores:

Para la carrera de Lingüística e Idiomas:

- Llevar a cabo cursos de especialización en cuanto a terminología especializada del campo legal y en otros.
- Elaborar un manual de términos legales y políticos con la cooperación de docentes y estudiantes del área de traducción, traductores profesionales, lingüistas, editores, abogados constitucionalistas, entre otros.

Para los estudiantes que se inician en el campo de la traducción:

- Calcular el tiempo para realizar y terminar el trabajo de traducción en el tiempo señalado.
- Actualizarse constantemente en cuanto a los métodos y técnicas de traducción.
- Profundizar conocimientos sobre investigación terminológica para la búsqueda de equivalentes.
- Elaborar un glosario de términos y conceptos de la Constitución Política del Estado en español.
- Establecer comunicación entre los traductores para una labor más eficaz.
- Gestionar proyectos de traducción

Para las entidades que trabajan con traductores:

- Programar cursos, talleres, seminarios de actualización para los traductores
- Mejorar la comunicación entre las instituciones que trabajan con traductores.

BIBLIOGRAFÍA

ACHÁ, Siles. Derecho Constitucional. Sucre-Bolivia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Mayor de San Xavier. 1962

Aspects Thériques et Practiques de la Traduction Juridique. Consultado en 20 de febrero de 2009. Disponible en: www.archimede.bibl.ulavacal.com

AMSBARY, George. Proofreading and Editing Cincinnati, South-Western Publishing co.1994,90. Consultado en 20 de diciembre de 2008. Disponible en:www.dekain.edu.au

BIEL Lucja. Legal Terminology in Translation in Practice. Consultado en 12 de diciembre de 2009. Disponible en: www.palib.sk/skase/volumes/JT103/pdf_doc/Biel_lucja

CABANILLAS, De las Cuevas Guillermo. Editorial Heliasta. S.R.L.1993

Características de la Terminología Legal: inglés. Consultado en 10 de marzo de 2009. Disponible en: www.tecnicojuridico.com

Carta Informativa. Vicepresidencia de la República. Julio de 2007

Collins, Peter. Dictionary of Law. Head by Peter Collin Publishing. Great Britain.1995

Constitución Política del Estado. Texto Final Compatibilizado. Versión Oficial. Octubre 2008

DIEGUEZ, M, Isabel. Manual de Terminología Legal Básica. Consultado en 10 de noviembre de 2008. Disponible en: www.riterm.net/actes/4simposio/Diequez.htm

GAVRICH, Olga. Traducción e Interferencia Lingüística. Congreso Regional de Ciencia y Tecnología,2002. Consultado en 14 de diciembre de 2009. Disponible en: www.editorial.unca.ed.ar/NOA2002/traducción%20interferencia%20linguistica.pdf

English Grammar. University of Birmingham. Harper Collins Publishers. 1993. London

GALDIA, Marcus. Comparative Law and Legal Translation. Consultado en 10 de febrero de 2009. Disponible en: www.european-legal-forum.com

GARCÍA, Hernández Carlos.2000. Informe de Tesis

HERNÁNDEZ, Roberto. Metodología de la Investigación. Editorial McGrawn. Mexico.2003

LARSON, Mildred. Meaning-based Translation: A guide to cross-language equivalent. University Press of America. USA.1984

MASSOUD, Mary. Translate to Communicate. A Guide for Translators. Elgin, Illinois.USA.1988

MONTEAGUDO, Ann. Ambigüedad en el Lenguaje Jurídico: ¿Amplitud o Distorsión Semántica? Consultado en 10 de febrero de 2009. Disponible en: www.realiter.net

NEWMARK, Peter. Manual de Traducción. Philadelphia.USA.1987

QUISBERT, Erasmo. ¿Qué es la Constitución Política del Estado? La Paz, Bolivia, CED, 2007

QUISBERT, Erasmo. Textos Constitutivos Bolivianos. Consultado en 15 de 2009. Disponible en: www.geocities.com/ermoquisbert/leyes.html

RIBÓ, Durán Luis. Diccionario de Derecho. Bosh, Casa Editorial, S.A. 1987

TRIGO, Ciro Félix, Derecho Constitucional Boliviano. Fondo Editorial de la Biblioteca y Archivo Histórico del Honorable Congreso Nacional. La Paz.2003

WAGNER, Claudio. Lenguaje y Género. Universidad de Chile. Consultado en 17 de julio de 2009. Disponible en: www.humanidades.uach.cl/documentos_linguisticos.

SITIOS WEB VISITADOS

www.answers.com

www.archimede.bibl.ulavacal.com

www.boliviallegal.com

www.latin-explanation.com

www.european-legal-forum.com

www.lexicajuridica.com

www.merriam-webster.com

www.tecnicojuridico.com

www.vicepresidencia.gov.bo

www.washingtonpost.com

www.wordreference.com

ANEXOS I
Muestra de Documentos en Español e Inglés

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
HONORABLE CONGRESO NACIONAL



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Octubre de 2008

PREÁMBULO

En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. Nuestra amazonia, nuestro chaco, nuestro altiplano y nuestros llanos y valles se cubrieron de verdes y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes, y comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas. Así conformamos nuestros pueblos, y jamás comprendimos el racismo hasta que lo sufrimos desde los funestos tiempos de la colonia.

El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado.

Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.

Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

Nosotros, mujeres y hombres, a través de la Asamblea Constituyente y con el poder originario del pueblo, manifestamos nuestro compromiso con la unidad e integridad del país.

Cumpliendo el mandato de nuestros pueblos, con la fortaleza de nuestra Pachamama y gracias a Dios, refundamos Bolivia.

Honor y gloria a los mártires de la gesta constituyente y liberadora, que han hecho posible esta nueva historia.

PRIMERA PARTE

BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

TÍTULO I BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO MODELO DE ESTADO

Artículo 1

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 2

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Artículo 3

La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Artículo 4

El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Artículo 5

I. Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

II. El Gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales. Uno de ellos debe ser el castellano, y el otro se decidirá tomando en cuenta el uso, la conveniencia, las circunstancias, las necesidades y preferencias de la población en su totalidad o del territorio en cuestión. Los demás gobiernos autónomos deben utilizar los idiomas propios de su territorio, y uno de ellos debe ser el castellano.

Artículo 6

I. Sucre es la Capital de Bolivia.

II. Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO

Artículo 7

La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Artículo 8

I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 9

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 10

I. Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados.

II. Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferendos y conflictos entre estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado.

III. Se prohíbe la instalación de bases militares extranjeras en territorio boliviano.

CAPÍTULO TERCERO SISTEMA DE GOBIERNO

Artículo 11

I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.

2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.

3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.

Artículo 12

I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

II. Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado.

III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

TÍTULO II DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.

IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

Artículo 14

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

IV. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

V. Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

VI. Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 15

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo 16

I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 17

Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 18

I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 19

I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Artículo 20

I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

SECCIÓN I DERECHOS CIVILES

Artículo 21

Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

1. A la autoidentificación cultural.
2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.
5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.
6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.
7. A la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país.

Artículo 22

La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

Artículo 23

I. Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales.

II. Se evitará la imposición a los adolescentes de medidas privativas de libertad. Todo adolescente que se encuentre privado de libertad recibirá atención preferente por parte de las autoridades judiciales, administrativas y policiales. Éstas deberán asegurar en todo momento el respeto a su dignidad y la reserva de su identidad. La detención deberá cumplirse en recintos distintos de los asignados para los adultos, teniendo en cuenta las necesidades propias de su edad.

III. Nadie podrá ser detenido, aprehendido o privado de su libertad, salvo en los casos y según las formas establecidas por la ley. La ejecución del mandamiento requerirá que éste emane de autoridad competente y que sea emitido por escrito.

IV. Toda persona que sea encontrada en delito flagrante podrá ser aprehendida por cualquier otra persona, aun sin mandamiento. El único objeto de la aprehensión será su conducción ante autoridad judicial competente, quien deberá resolver su situación jurídica en el plazo máximo de veinticuatro horas.

V. En el momento en que una persona sea privada de su libertad, será informada de los motivos por los que se procede a su detención, así como de la denuncia o querrela formulada en su contra.

VI. Los responsables de los centros de reclusión deberán llevar el registro de personas privadas de libertad. No recibirán a ninguna persona sin copiar en su registro el mandamiento correspondiente. Su incumplimiento dará lugar al procesamiento y sanciones que señale la ley.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Artículo 25

I. Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas, salvo autorización judicial.

II. Son inviolables la correspondencia, los papeles privados y las manifestaciones privadas contenidas en cualquier soporte, éstos no podrán ser incautados salvo en los casos determinados por la ley para la investigación penal, en virtud de orden escrita y motivada de autoridad judicial competente.

III. Ni la autoridad pública, ni persona u organismo alguno podrán interceptar conversaciones o comunicaciones privadas mediante instalación que las controle o centralice.

IV. La información y prueba obtenidas con violación de correspondencia y comunicaciones en cualquiera de sus formas no producirán efecto legal.

SECCIÓN II DERECHOS POLÍTICOS

Artículo 26

I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

II. El derecho a la participación comprende:

1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.
2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.
3. Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.
4. La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.
5. La fiscalización de los actos de la función pública.

Artículo 27

I. Las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral.

II. Las extranjeras y los extranjeros residentes en Bolivia tienen derecho a sufragar en las elecciones municipales, conforme a la ley, aplicando principios de reciprocidad internacional.

Artículo 28

El ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida:

1. Por tomar armas y prestar servicio en fuerzas armadas enemigas en tiempos de guerra.
2. Por defraudación de recursos públicos.
3. Por traición a la patria.

Artículo 29

I. Se reconoce a las extranjeras y los extranjeros el derecho a pedir y recibir asilo o refugio por persecución política o ideológica, de conformidad con las leyes y los tratados internacionales.

II. Toda persona a quien se haya otorgado en Bolivia asilo o refugio no será expulsada o entregada a un país donde su vida, integridad, seguridad o libertad peligren. El Estado atenderá de manera positiva, humanitaria y expedita las solicitudes de reunificación familiar que se presenten por padres o hijos asilados o refugiados.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

Artículo 30

I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

1. A existir libremente.
2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.
4. A la libre determinación y territorialidad.
5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.
7. A la protección de sus lugares sagrados.
8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.
9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.
10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.
12. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.
14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.
15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.
16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.
17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.
18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.

III. El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en esta Constitución y la ley.

Artículo 31

I. Las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, serán protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva.

II. Las naciones y pueblos indígenas en aislamiento y no contactados gozan del derecho a mantenerse en esa condición, a la delimitación y consolidación legal del territorio que ocupan y habitan.

Artículo 32. El pueblo afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Legislative Procedure

1. What is the legislative procedure?
2. What are the stages of the legislative procedure?
3. Who can introduce a bill?
4. How to introduce a bill by citizen initiative?
5. What are the duties of the Executive power in the process of enactment of laws?
6. What is the Chamber of Origin?
7. What happens when the Chamber of Origin approves a Bill?
8. What happens when the Chamber of Origin drops a Bill?
9. What is the Reviser Chamber?
10. What is the duty of the Reviser Chamber?
11. What stages should follow the Reviser Chamber?
12. May the bills be introduced to any of the Chambers?
13. What are the rules of order to discuss the Bills?
14. What are the stages to discuss a Bill when it has already been introduced?
15. What is the Report of the Commission?
16. What is the full debate?
17. What is the debate in detail?
18. What are the motions?
19. What types of motions are there?
20. When does the debate end?
21. What modalities of voting are there?
22. What is the rule for voting?
23. What is the verification of voting?
24. What happens when the Bill has been approved by both Chambers?

25. What is the veto ?

26. What happens with the vetoed bill?

27. When does the legislative procedure end?

1. What is the Legislative Procedure?

It is a set of rules to be met to enact a bill as Law of the Republic.

2. What are the stages of the Legislative Procedure?

1. Introduction of a bill
2. Discussion of the bill in the Origin Chamber of Origin

1. Discussion of the bill at large
2. Discussion of the bill in detail
3. Voting on the bill
- a. Approval: It is submitted to the Reviser Chamber
- b. Rejection: It cannot be introduced again in the legislative term

3. Who are able to introduce a bill?

- The citizens, by citizen legislative initiative (Arts.4 and 71.III PCS);
- The Vice-president of the Republic (Art 71.I. PCS);

- One or more members of the Senators or the Deputies Chamber (Art,71.I PCS);
- The Executive Power (The minister in charge of the area should hold up the bill.(Art 71.I PCS);

- The Supreme Court of Justice will be able to introduce bills with regard to legal area and amendment of the codes in force (Art. 71II PCS)

4. How to introduce a bill by citizen initiative?

Since the citizen initiative was included in Political Constitution of the State, it has not been promulgated a law to regulate this stage, therefore, bills have been introduced through Citizen initiative and sometimes through a parliamentarian or through a Departmental Brigade.

5. What are the duties of the Executive Power in the process of enactment of laws?

The Executive Power plays different roles with regard to formulation and approval of laws:

It may introduce bills for its discussion in the Legislative Power (Those bills should supported by the respective minister of the area).

- To follow a previous administrative procedure for its consideration in the Legislative Power. This the case of bills of establishment of new political administrative units.

- To present a previous report to continue its procedure. This is the case of laws that have consequences on the implementation of the State Budget.
- To negotiate and conclude international treaties, which must be discussed later by the National Congress for its rejection or enactment as Law of the Republic.

6. What is the Origin Chamber of Origin? It is the Chamber where the bill's procedure and its discussion begins, it may be the Deputies Chamber or the Senators Chamber, it depends on where the bill has been introduced.

7. What happens when the origin Chamber of Origin approves a bill?

When the Origin Chamber of Origin votes in favor of the bill, it shall be considered as approved and should be submitted to the other Chamber for its revision. That bill shall be submitted through a Chamber Presidential note and together with the copy of all the documents piled up during its discussion.

8. What happens when Chamber of Origin drops a bill? If the bill was dropped by the Chamber of Origin, it shall not be introduced to any of the Chambers, until that Legislative term has ended.

9. What is the Reviser Chamber? It is the Chamber that receives the bill that has already been discussed by the Origin Chamber for its discussion and enactment as Law.

10. What is the duty of the Reviser Chamber?

It should revise the bill submitted by the Origin Chamber, following the same procedure used for any bill. Once it has been registered in the day's agenda, it shall be submitted to the corresponding Commission for respective report by a decreed.

REPUBLIC OF BOLIVIA
CONSTITUENT ASSEMBLY
HONORABLE NATIONAL CONGRESS



POLITICAL CONSTITUTION OF THE STATE

October, 2008

PREAMBLE

From time immemorial, mountains were brought forth, rivers were displaced and lakes were formed. Our Amazon, Chaco, Altiplano, lowlands and valleys were covered by grasslands and flowers. We inhabited this sacred Mother Earth with a different range of faces and then we understood on the ongoing plurality of all things and our diversity as beings and cultures since those times. In this way, our people came together and we never knew racism until the terrible period of colonialism.

The Bolivian people of plural composition, from the depths of history, inspired by the struggles of the past, indigenous rebellions against colonialism, in the independence, in the working class struggles of liberation, in the indigenous, social and union marches, in the water and October wars, in the popular struggles for land and territory and together with the memory of our martyrs, built a new State.

A State based on respect and equality among all, with the principles of sovereignty, dignity, complementarity, solidarity, harmony and equity in the distribution and redistribution of social product, where the search for well-being predominates; with respect for the economic social, judicial, political and cultural plurality of the inhabitants of this land; in living together collectively, with access to water, work, education, health and housing for all.

We leave in the past the colonial, the Republican and neoliberal State. We assume the historical challenge of constructing together the Plurinational Communitarian Unitary State of Social Law, which integrates and articulates the proposals toward a democratic and productive Bolivia that inspires and brings peace, pledged to full development and free determination of the people.

By way of the Constituent Assembly and together with the originary power of the people, we men and women, declare our commitment to the unity and integrity of the country.

Complying with the mandate of our people, and with the strength of our Pachamama, and thanks to God, we refound Bolivia.

Honor and Glory to the martyrs of the heroic deed Constituent that has made this new history possible.

FIRST PART
FUNDAMENTAL BASIS OF THE STATE
RIGHTS, DUTIES AND GUARANTEES
TITLE I
FUNDAMENTAL BASIS OF THE STATE
FIRST CHAPTER
TYPE OF STATE

Article 1

Bolivia is hereby established as a Unitary Social State of Plurinational Communitarian Law that is free, autonomous, independent, sovereign, democratic, intercultural and decentralized. Bolivia is set forth on the principles of plurality and political, economical, juridical, cultural and linguistic pluralism within the integrated process of the country.

Article 2

Recognizing the pre-colonial existence of the first indigenous peoples land workers and nations and their ancestral domain over their territory, their free-government are guaranteed within the framework of the State Unity, that consists in the right to autonomy, self-government, culture, acknowledgment of their institutions and consolidation of their territorial bodies, in accordance with this Constitution and law.

Article 3

The Bolivian nation is conformed of the whole Bolivian women and men, intercultural communities and Afro-Bolivians that all together compose the Bolivian people.

Article 4

The State respects and guarantees the freedom of religion and spiritual beliefs, in accordance with its worldviews. The State stands independent of any religion.

Article 5

The official languages of the State are Spanish and all the languages of the first indigenous peoples land workers and nations and they are: Aymara, Araona, Baure, Bésiro, canichana, Cavineño, Cayubaba, Chácobo, Chimán, Esse Ejja, Guaraní, Guarasu'we, Guarayu, Itonama, Leco, Machajuyai-Kallawaya, Machineri, Maropa, Mojeño-Trinitario, Mojeño-Ignaciano, Moré, Movida, Movima, Pacawara, Puquina, Quechua, Sirionó, Tacana, Tapiete, Toromona, Uru-Chipaya, Weehayek, Yaminawa, Auki, Yuracaré and Zamuco

II. The plurinational and departmental governments should use at least two official languages. One of them must be Spanish language and the others shall be chosen taking into account the use, convenience, circumstances, necessities and preferences of all the population or the respective territory. The rest of the autonomous governments must use the respective languages of their territory and one of them must be Spanish language.

Article 6

Sucre is the capital city of Bolivia.

II. The symbols of the State are the red, yellow and green tricolor flag; the Bolivian anthem; the coat of arms; the *wiphala; the rosette (red, yellow and green); the kantuta and the patuju flowers.

SECOND CHAPTER PRINCIPLES, VALUES AND AIMS OF THE STATE

Article 7

Sovereignty resides in the Bolivian people; it is exercised in a direct and delegated manner. The functions and powers of the bodies of the public power emanate from this by delegation; it is inalienable and imprescriptible.

Article 8

I. The State assumes and promotes as ethical principles of the plural society: the ama qhilla, ama llulla, ama suwa (do not be idle, a liar or a thief), suma jakaña (worthy existence), ñandereko (harmonious life), teko kavi (good life), ivi maraei (land without evil) and qhapajñan (honorable life).

II. The State is based on principles of unity, equality, inclusion, dignity, freedom, solidarity, reciprocity, respect, complementarity, harmony, transparency, balance, equal opportunities, social and gender equality in participation, common good, responsibility, social justice, distribution and redistribution of social product and goods to have a worthy life.

Article 9

In addition to the duties and purposes set forth herein and law, the aims and functions of the State are:

1. To constitute a just and harmonious society, based on decolonization, without discrimination or exploitation with complete social justice to consolidate the plurinational identities.
2. To guarantee the well-being, development, security, protection and equal dignity of persons, nations, peoples and communities, and promote the mutual respect and intracultural, intercultural and plurilingual dialog.
3. To reaffirm and consolidate the unity of the country and preserve as historic and human patrimony, the plurinational diversity.
4. To guarantee the observance of the principles, values, rights and duties recognized and sacred herein.
5. To guarantee to every person the access to education, health and employment.

* Flag representing the first indigenous peoples land workers and nations.

6. To promote and guarantee the responsible and well-organized management of the natural resources, and enhance its industrialization through the development and strengthening of the productive basis at their different dimensions and levels, as well as the environment conservation for the well-being of present and future generations.

Article 10

I. Bolivia is a pacifist State that promotes the culture of peace and the right to peace, as well as the cooperation among the peoples of the region and the world to contribute to the mutual knowledge, equal development and promotion of interculturality with full respect to the sovereignty of the States.

II. Bolivia rejects all wars of aggression as an instrument to solve differences and conflicts among States and keeps the right to legitimate self-defense in case of aggression that concern the independence and integrity of the State.

III. To settle foreign military bases in the Bolivian soil is prohibited.

**THIRD CHAPTER
SYSTEM OF GOVERNMENT**

Article 11

I. The Republic of Bolivia adopts for its government a participatory democracy, representative and communitarian form with equal conditions of men and women.

II. The democracy, which shall be developed by law, is exercised in the following manners:

1. Direct and participatory, through referendum, citizen legislative initiative, recall election, assembly, town council and prior consultation. The assemblies and town councils shall have a deliberative character, according to law.

2. Representative, through the election of the representatives by universal, direct and secret ballot vote, in accordance with law.

3. Communitarian, through the election, appointment or nomination of authorities and representatives by the rules and own procedures of the first peoples land workers and nations, among others, in accordance with law.

Article 12

I. The State organizes and composes its public power through the Legislative, Executive, Judicial and Electoral branches. The organization of the State is based on the independence, separation, coordination and cooperation of those branches.

II. The state functions are Control, Defense of Society and Defense of the State

III. The functions of the public bodies cannot be gathered in a unique body or delegated between themselves.

**TITLE II
FUNDAMENTAL RIGHTS AND GUARANTEES
FIRST CHAPTER
GENERAL PROVISIONS**

Article 13

The rights recognized by this Constitution are inviolable, universal, interdependent, indivisible and gradual. The obligation of the State is to promote, protect and respect them.

II. The rights proclaimed by this Constitution shall not be interpreted as denial of other nonproclaimed rights.

- III. The classification of the rights set forth herein does not imply that one is less important than the other.
- IV. The agreements and international treaties ratified by the Plurinational Legislative Assembly that recognize the human rights and prohibit its limitation in the States of Exception, remain in the internal order. The rights and duties set forth herein shall be interpreted according to the international treaties of human rights ratified by Bolivia.

Article 14

- I. Every human being is endowed with conscience and legal capacity in accordance with law and enjoys all the rights recognized by this Constitution without discrimination.
- II. The State prohibits and punishes all kinds of discrimination based on grounds of sex, color, age, sexual orientation, identity of gender, origin, culture, nationality, citizenship, language, religion, ideology, political or philosophical affiliation, civil status, economic or social background, type of occupation, level of instruction, disability, pregnancy or other status that may repeal or lessen the entitlement, the joy or the exercise of the rights of every person in equal conditions.
- III. The State guarantees to every person and collectives, without discrimination, the free and effective exercise of the rights set forth herein, laws and international treaties of human rights.
- IV. With regard to the exercise of rights, nothing may be prevented which is not forbidden by law, and no one may be forced to do anything not provided for by law.
- V. The Bolivian laws apply to every person, natural born or juridical, Bolivians or foreigners in the Bolivian territory.
- VI. The female or male foreigners, who reside in Bolivian territory, are entitled to the same rights and must observe the duties set forth herein, except the restrictions contained in this.

SECOND CHAPTER FUNDAMENTAL RIGHTS

Article 15

- I. Every person has the right to life and physical, psychological and sexual integrity.
No one shall be subject to torture or cruel, inhuman or degrading treatment. Sentence to death shall not be applied.
- II. Every person, especially women, shall have the right not to suffer physical, sexual or psychological abuse at home or in society.
- III. The State shall adopt the necessary measures to prevent, eliminate and punish gender and generational violence, as well as all actions or omissions that may degrade human being or cause death or pain, physical, sexual or psychological abuse in public or in private spheres.
- IV. No one shall be held in enforced disappearance under no circumstances.
- V. No one shall be held in slavery or servitude. People slave trade is prohibited.

Article 16

- I. Every person has the right to water and food.
- II. The State has the obligation to guarantee food security through a healthy and adequate food for the population.

Article 17

Every person has the right to education in a universal, productive, free, full and intercultural manner at all the levels without discrimination.

Article 18

I. Every person has the right to health.

II. The State guarantees to all persons the inclusion and access to health without exclusion or discrimination.

III. The unique health system shall be universal, free, equal, intracultural, intercultural and participatory with quality, warm atmosphere and social control. The system is based on the principles of solidarity, efficiency and co-responsibility and shall be implemented through public policies at all the government levels.

Article 19

I. Every person has the right to an adequate habitat and housing that enhance the familiar and communitarian life.

II. The State shall promote at all its levels, housing plans of social interest by means of suitable financial systems based on solidarity and equity principles. Those plans shall be set aside especially for underprivileged families, collectives and for the rural area.

Article 20

I. Every person has the right to universal and equitable basic services of drinking water, sewage system, electricity, home gas, mail and telecommunications.

II. The State has the obligation, at all its governmental levels, to provide basic services through public, mixed, cooperative and communitarian entities. With regard to electricity, home gas and telecommunications, the State shall be able to provide services through contracts with private companies. The supply of services shall meet the criteria of universality, responsibility, accessibility, continuity, quality, efficiency, effectiveness, fair tariffs and protection with social participation and control.

III. The access to water and sewage system constitutes human rights; they are not subject to concession or privatization and shall be under a regime of licenses and registrations, in accordance with law.

THIRD CHAPTER CIVIL AND POLITICAL RIGHTS

SECTION I CIVIL RIGHTS

Article 21

The female and male Bolivians are entitled to:

1. Self-cultural identification.
2. Privacy, private life, dignity, honor, personality and dignity.
3. Freedom of thought, observance, religion and worship, expressed in an individual or collective manner, in public or in private, provided that they do not infringe the law.
4. Freedom of assembly and association in a public or private manner provided that they do not infringe the law.
5. Express and disseminate freely opinion or thoughts through any media, in an individual or collective manner.
6. Have access to information, interpret, analyze and impart it freely, in an individual or collective manner.
7. Freedom of movement or residence within the borders of the Bolivian territory, which includes the freedom of leaving and returning to the country.

Article 22

The dignity and freedom of every person are inviolable and it is the obligation of the State to protect and respect them.

Article 23

I. Every person has right to freedom and personal safety. Personal freedom shall only be restricted according to what is established by law to ensure the discovering of the historical truth on the proceeding of jurisdictional instances.

II. Measures of freedom deprivation shall not be imposed on adolescents. Every adolescent who is deprived of freedom, shall receive preferential attention by the judicial, administrative and police authorities. They shall ensure adolescents, at all times, respect to their dignity and keep their identity in secret. The detention shall not occur in the same centers made for adults, taking into account their age needs.

III. No one shall be detained or restrained of her/his freedom, except in the cases provided for by law. The enforcement of the warrant must come from a relevant authority and issued in writing.

IV. Every person arrested in the act of committing a crime shall be detained by any person, even without a warrant. She/he shall be detained only to conduct her/him before a relevant authority, who must solve her/his legal situation within a period no greater than twenty four hours.

V. At the time any person is restrained freedom, she/he shall be informed of the reasons of her/his detention and any accusation or charge against her/him.

VI. The people in charge of holding cells shall have a list of the people deprived of freedom. They shall not admit any person without copying in her/his record the corresponding warrant. The non-compliance of this procedure shall give place to proceedings and punishments provided for by law.

Article 24

Every person has the right to petition in an individual or collective manner that may be oral or written and also to obtain a formal and prompt answer. To exercise this right, solely the petitioner's identification shall be required.

Article 25

I. No one shall be subject to arbitrary interference with her/his privacy, home or intercept communication in all forms, except by judicial authorization.

II. The correspondence, private documents and private declarations in any form are inviolable, they shall not be confiscated, but in cases determined by law for criminal investigation and for this, a writ by a relevant judicial authority shall be issued.

III. Neither public officer nor person or body shall block neither private conversations nor communication through installations that may intercept them.

IV. The information and evidences obtained through violated correspondence and media in any of their forms shall have no legal effect.

**SECTION II
POLITICAL RIGHTS****Article 26**

- I. Every female and male citizen has the right to participate freely in the training, exercise and control of the political power, directly or through her/his representatives, in an

individual or collective manner. The participation shall be fair and in equal conditions of men and women.

II. The right to participation implies:

1. The organization that aims at political purposes, in accordance with the Constitution and law.
2. The suffrage by means of equal, universal, direct, individual, secret ballot, free and compulsory vote scrutinized in public. Suffrage shall be exercised by people aged beyond 18.
3. Where the communitarian democracy is put into practice, the election shall be held according to rules and own procedures, supervised by the Electoral Branch, provided that the electoral procedure shall not be subject to equal, universal, direct, secret ballot, free and compulsory vote.
4. The election, appointment and direct nomination of representatives of the first indigenous peoples land workers and nations, in accordance with their rules and own procedures.
5. The supervision of the public service actions.

Article 27

I. The female and male Bolivians, who reside abroad, have the right to vote in female and male President and Vice-president election of the State and in others established by law. The election shall be held through the registration carried out by the Electoral Branch.

II. The female and male foreigners who reside in Bolivia have the right to vote in the municipal elections, in accordance with law, applying principles of international reciprocity.

Article 28

The exercise of political rights shall be suspended in the following cases, prior conviction on any charge, provided it has not been served yet:

1. For taking up arms or doing military service in the enemy military forces in war times.
2. For public resources fraud.
3. For treason against the country

Article 29

I. The female and male foreigners have the right to seek and receive asylum because of political or ideological persecution, in accordance with law and international treaties.

II. Every person granted asylum in Bolivia, shall not be expelled or handed over to a country where her/his life, integrity, security or freedom is in jeopardy. The state shall meet in a positive, humane and rapid manner the applications of family reunification introduced by the parents or refugee children.

FOURTH CHAPTER

RIGHTS OF THE FIRST INDIGENOUS PEOPLES LAND WORKERS AND NATIONS

Article 30

I. All human group that share cultural identity, language, historical tradition, institutions, territoriality and worldviews, which existed before the Spaniard colonial invasion, are first indigenous peoples land workers and nations.

II. Within the framework of the unity of the State and in accordance with this Constitution, the first indigenous peoples land workers and nations are entitled to:

1. Exist freely.

2. Their cultural identity, religious beliefs, observances, traditions, ways and customs and to their own worldview.
3. Register in their identity card or passport or other personal documents, besides the Bolivian Nationality, the cultural group identity of each of their members to which they belong, if they so choose.
4. Free decision-making and territoriality.
5. Request for their institutions to form part of the State.
6. Titling and regulation of their lands and territories.
7. The protection of their sacred sites.
8. Establish and manage their media.
9. Their wisdom, traditional knowledge and medicine, languages, rituals, symbols and clothing be appreciated, respected and promoted.
10. Live in an adequate environment, with appropriate use and management of the ecosystems.
11. Intellectual collective property of their wisdom, sciences and knowledge, as well as their use, appreciation, promotion and enhancement.
12. An intracultural, intercultural and plurilingual education at all the levels of educational system.
13. Universal and free system of health that respect their worldviews and traditions.
14. The exercise of their economic, legal and political systems in accordance with their worldviews.
15. Be consulted by means of proper procedures, particularly through their institutions, every time that legislative or administrative policies to be passed, may affect them. In that framework, the right to binding, prior consultation held by the State, in good faith and agreed with regard to non-renewable natural resources in their territory, shall be respected and guaranteed.
16. Participate on benefits coming from the exploitation of natural resources in their territories
17. The territorial, indigenous and autonomous management and to the exclusive use of renewable and non-renewable nature resources in their territory without the prejudice to the rights legally acquired by third parties.
18. Participate in the bodies and institutions of the State.

III. The State guarantees, respects and protects the rights of the first peoples land workers and nations set forth in this Constitution and law.

Article 31

- I. The endangered first indigenous peoples land workers and nations or shaped by their will to self-isolation, shall be protected and respected in all their ways of individual and collective life.
- II. The first indigenous peoples land workers and nations in isolation and non-contacted enjoy the right to remaining in that condition, to the delimitation and legal consolidation of the territory they live in.

Article 32

The Afro-Bolivian people shall also enjoy in all that corresponds to their condition, those economic, social, political, and cultural rights accorded to the first indigenous peoples land workers and nations set forth herein.

Legislative Procedure

1. What is the legislative procedure?
2. What are the stages of the legislative procedure?
3. Who can introduce a bill?
4. How to introduce a bill by citizen initiative?
5. What are the duties of the Executive power in the process of enactment of laws?
6. What is the Chamber of Origin?
7. What happens when the Chamber of Origin approves a Bill?
8. What happens when the Chamber of Origin drops a Bill?
9. What is the Reviser Chamber?
10. What is the duty of the Reviser Chamber?
11. What stages should follow the Reviser Chamber?
12. May the bills be introduced to any of the Chambers?
13. What are the rules of order to discuss the Bills?
14. What are the stages to discuss a Bill when it has already been introduced?
15. What is the Report of the Commission?
16. What is the full debate?
17. What is the debate in detail?
18. What are the motions?
19. What types of motions are there?
20. When does the debate end?
21. What modalities of voting are there?
22. What is the rule for voting?

23. What is the verification of voting?

24. What happens when the Bill has been approved by both Chambers?

25. What is the veto ?

26. What happens with the vetoed bill?

27. When does the legislative procedure end?

1. What is the Legislative Procedure?

It is a set of rules to be met to enact a bill as Law of the Republic.

2. What are the stages of the Legislative Procedure?

3. Introduction of a bill
4. Discussion of the bill in the Origin Chamber of Origin

4. Discussion of the bill at large
5. Discussion of the bill in detail
6. Voting on the bill
 - a. Approval: It is submitted to the Reviser Chamber
 - b. Rejection: It cannot be introduced again in the legislative term

4. Who are able to introduce a bill?

- The citizens, by citizen legislative initiative (Arts.4 and 71.III PCS);
- The Vice-president of the Republic (Art 71.I. PCS);

- One or more members of the Senators or the Deputies Chamber (Art,71.I PCS);
- The Executive Power (The minister in charge of the area should hold up the bill.(Art 71.I PCS);

- The Supreme Court of Justice will be able to introduce bills with regard to legal area and amendment of the codes in force (Art. 71II PCS)

4. How to introduce a bill by citizen initiative?

Since the citizen initiative was included in Political Constitution of the State, it has not been promulgated a law to regulate this stage, therefore, bills have been introduced through Citizen initiative and sometimes through a parliamentarian or through a Departmental Brigade.

5. What are the duties of the Executive Power in the process of enactment of laws?

The Executive Power plays different roles with regard to formulation and approval of laws:

It may introduce bills for its discussion in the Legislative Power (Those bills should be supported by the respective minister of the area).

- To follow a previous administrative procedure for its consideration in the Legislative Power. This is the case of bills of establishment of new political administrative units.
- To present a previous report to continue its procedure. This is the case of laws that have consequences on the implementation of the State Budget.
- To negotiate and conclude international treaties, which must be discussed later by the National Congress for its rejection or enactment as Law of the Republic.

6. What is the Chamber of Origin? It is the Chamber where the bill's procedure and its discussion begins, it may be the Deputies Chamber or the Senators Chamber, it depends on where the bill has been introduced.

7. What happens when the Chamber of Origin approves a bill?

When the Chamber of Origin votes in favor of the bill, it shall be considered as approved and should be submitted to the other Chamber for its revision. That bill shall be submitted through a Chamber Presidential note and together with the copy of all the documents piled up during its discussion.

8. What happens when Chamber of Origin drops a bill? If the bill was dropped by the Chamber of Origin, it shall not be introduced to any of the Chambers, until that Legislative term has ended.

9. What is the Reviser Chamber? It is the Chamber that receives the bill that has already been discussed by the Chamber of Origin for its discussion and enactment as Law.

10. What is the duty of the Reviser Chamber?

It should revise the bill submitted by the Chamber of Origin, following the same procedure used for any bill. Once it has been registered in the day's agenda, it shall be submitted to the corresponding Commission for respective report by a decree.

ANEXOS II
Glosario

GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA LEGAL

La terminología es una disciplina que permite identificar el vocabulario de una especialidad en forma sistemática, analizar dicho vocabulario, y si es necesario, crearlo y normalizarlo en una situación concreta de funcionamiento con el fin de responder a las necesidades de expresión de los usuarios. (Dubuc:35).

El presente glosario de terminología legal elemental que se presenta a continuación, fue elaborado durante el trabajo de traducción en la Vicepresidencia de la República tomando en cuenta los criterios de selección de aquellos conceptos fundamentales y más recurrentes en la Carta Magna. El mismo será de utilidad, pues puede convertirse en una fuente de consulta y constituirse en una aproximación al trabajo terminológico en el área legal e inicio para otros trabajos y estudios similares de este campo.

Para su elaboración se siguieron los siguientes pasos:

1. Se hizo la delimitación de la bibliografía básica mediante la búsqueda de diccionarios y bibliografía en la Biblioteca del Congreso Nacional concerniente a terminología legal.
2. Se procedió a elaborar un listado de términos relacionados a conceptos fundamentales y recurrentes en la nueva Carta Magna. Para resolver las dudas terminológicas se acudió a expertos en distintas áreas como el Derecho.
3. Se elaboró un glosario bilingüe constituido por 250 términos extraídos del listado de términos relacionados a conceptos legales.

A

1. Abogado defensor.- Counsel for the defense, defense attorney
2. Acaparamiento.- Monopoly
3. Acatar.- To observe
4. Acción de Amparo Constitucional.- Constitutional Amparo Action
5. Acción de Cumplimiento.- Enforcement Action
6. Acción de Inconstitucionalidad.- Unconstitutionality Action
7. Acción de Protección de Privacidad.- Privacy Protection Action
8. Acción legal.- Lawsuit, legal action, proceeding
9. Acción penal.- Criminal proceeding
10. Acción Popular.- Popular action
11. Accionante.- Plaintiff
12. Acciones de defensa.- Defense actions
13. Accionista.- S. tock holder, shareholder
14. Actores.- Participants, petitioners
15. Adjudicar.- Allot, award, grant
16. Agrupación ciudadana.- Citizen organization
17. Alegación.- Allegation
18. Amparo.- Petition of defense, guaranteeing constitutional rights

19. Anulación.- Annulment
20. Anulabilidad.- Avoidability
21. Asamblea constituyente.- Constituent Assembly
22. Asamblea Legislativa Plurinacional.- Plurinational Legislative Assembly
23. Asambleista.- Member of the Assembly
24. Asesoramiento.- Guidance, advice.
25. Asistencia jurídica.- Legal aid
26. Asuntos exteriores.- Foreign affairs
27. Asuntos internos.- Domestic affairs
28. Atribuciones.- Powers
29. Audiencia pública.- Public hearing

B

- 30 Banca.- Banking
31. Bien común.- Common good
32. Bienes inmuebles.- Real state. Eg. Properties, houses, buildings

C

33. Capacidad de gestión.- Management skills
34. Capacidad jurídica.- Legal capacity
35. Censura.- Censorship
36. Cargo público.- Public post
37. Casación.- Cassation
38. Catastro.- Property register, land registry, cadastry
39. Codificación Sustantiva y Adjetiva.- Substantive and adjective Codification
40. Coacción.- Coercion
41. Código civil.- Civil code
42. Comercio exterior.- External Trade
43. Comunidad Intercultural.- Intercultural community
44. Concesión.- Grant
45. Consejo de la Magistratura.- Council of the Magistracy
46. Constitución Política del Estado.- Political Constitution of the State
47. Contralor General del Estado.- Comptroller General of the State
48. Control social.- Social control
49. Contraloría General del Estado.- Office of the Comptroller General
50. Control fiscal.- Tax inspection
51. Convocatoria.- Convene, call
52. Corporación.- Committee, association.
53. Crédito Público.- Public credit
54. Culto.- Worship

D

- 55..Debido juicio.- Fair trial
- 56.Declaración jurada.- Affidavit
- 57.Defraudación de recursos públicos.- Public resources fraud
- 58.Defensoría del pueblo.- Office of the Ombudsman
- 59.Defensor/a del pueblo.- Ombudsman
- 60.Delito.- Offense, crime
- 61.Delito de lesa humanidad.- Crimes against humanity
- 62.Demanda.- Lawsuit
- 63.Demandante.- Plaintiff
- 64.Demandado.- Defendant
- 65..Democracia comunitaria.- Communitary democracy
- 66.Denunciante.- Accuser
- 67.Denunciado.- Accused
- 68.Derecho Constitucional.- Constitutional Law
- 69.Derecho penal.- Criminal Law
- 70.Derechos reales.- Real Taxes
- 71.Derechos reproductivos.- Reproductive choices
- 72.Derogar.- Repeal, revoke
- 73.Deshaucio.- Dismissal
- 74.Desempeñar.- To perform, discharge, hold
- 75.Destituir.- Dismiss from office
- 76.Diálogo intracultural.- Intracultural dialog.
- 77.Dirimir.- To solve
- 78.Disposición general.- General provision

E

- 79.Economía plural.- Plural economy
- 80.Educación intracultural, intercultural y plurilingüe.- Intracultural, intercultural and plurilingual education
- 71.Efecto retroactivo.- Applied retrospectively
- 72.Ejecución de mandamiento.- Execution of warrant
- 73.Ejercicio de la medicina tradicional.- Practice of traditional medicine
- 74.Embargar.- To seize
- 75.Empresa pública.- State-owned company
- 76.Emitir una orden.- Writ
- 77.Empresa mixta.- Mixed enterprise
- 78.Empresa pública. State-owned company
- 79.Empréstito.- Loan
- 80.Enajenación de bienes.- Transference of goods⁸¹.Enjuiciamiento.- Trial, impeachment

- 82.Enmienda.- Amendment
- 83.Entidad financiera.- Financial institution
- 84.Entrada en vigencia.- To come into force/effect
- 85.Equidad de género.- Gender equity
- 86.Estado Plurinacional.- Plurinacional State
- 87.Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario.- Communitarian Unitary State of Social

Law

- 88.Estatuto autonómico.- Autonomous Statute
- 89.Establecer leyes.- To establish, lay down, set forth laws
- 90.Estado civil.- Civil Status
- 91.Evasión impositiva.- Tax evasion
- 92.Excedente.-Surplus
- 93.Expedir.- To issue
- 94.Extranjería.- Foreign status

F

- 95.Fallo judicial.- Judgement, verdict.
- 96.Filiación política.- Political affiliation
- 97.Fiscal.- Prosecutor
- 98.Fiscal General del Estado .- General Prosecutor of the State
- 99.Fiscalizar.- To control, supervise, verify.
- 100.Fiscalización .- Inspection, supervision
- 101.Fondo.- Funds
- 102.Formular cargos.- To bring charges against, to prosecute.
- 103.Función pública.- Public service
- 104.Funcionario público.- Government official, public officer.

G

- 105.Gabinete.- Cabinet
- 106.Garantía.- Guarantee
- 107.Gasto presupuestado.- Stimated/budgeted expenditure
- 108.Gasto público.- Public spending
- 109.Gestión compartida.- Co-management
- 110.Gestión.- Management. Business management
- 111.Gestión financiera.- Administrative mamangement
- 112.Gestión pública.- Public management
- 113.Gestionar.- To run, manage.
- 114.Gobierno Departamental.- Departmental Government
- 115.Gobierno Plurinacional.- n.Plurinational Government
- 116.Gratuidad.- Cost-free, free, free-offering

H

117.Hacienda pública.- Public fund, finances.

I

118.Identidad cultural.- Cultural identity

119.Ilícito.- Unlawful

120.Impuestos nacionales.- Nacional taxes

121.Imprescriptible.- Imprescriptible

122.Impugnar.- To challenge

123.Imputado.- On charge, impeachment

124.Inamovilidad laboral.- Labor immovility

125.Incumplimiento.- Non-observance, noncompliance with, to break, violate, infringe.

126.Indemnización.- Compensation

127.Ingresos.- Incomes

128.Iniciar una acción.- To bring, file an action

129.Inmunidad parlamentaria.- Congressional privilege, immunity

130.Instancias jurisdiccionales.- Jurisdictional instances

131.Interponer un recurso.- To file a petition

132.Investigación penal.- Criminal investigation

J

133.Jornada laboral.- Working day

134.Jubilacion.- Retirement

135.Juez de instrucción.- Investigating judges

136.Juicio de responsabilidades.- Impeachment

137.Jurisdicción ordinaria.- Ordinary jurisdiction

138. Juzgado.- Court

L

139.Latifundio.- Estates

140.Levantar la session.- To adjurn the session

141.Ley.- Law

142.Ley marco.- Fundamental law

143.Ley orgánica.- Fundamental law

144.Libertad de reunión y asociación.- Freedom of assembly and association

145.Libre asociación empresarial.- Free business association.

146.Libre ejercicio de derechos.- Free exercise of rights

147.Liquidación.- Closing

M

- 148.Magisterio.- Higher Education Teachers Training Center
- 149.Mandamiento.- Warrant
- 150.Mandato revocatorio.- Recall referendum
- 151.Maternidad laboral.- Labor motherhood
- 152.Mayor de edad.- Legally aged
- 153.Medicina tradicional.-Traditional medicine
- 154.Medidas privativas de libertad.- Measures of freedom deprivation
- 155.Menor de edad.- Under age
- 156.Mercado de valores.- Stock Exchange
- 157.Ministros de Estado.- Ministries of the State
- 158.Modelo de estado.- Type of State
- 159.Monopolio.- Monopoly

N

- 160.Nacionalidad.- Nationality
- 161.Naciones y pueblo indígena originario campesinos.- First indigenous peoples land workers and nations
- 162.Norma.- Rule, regulation.
- 163.Norma jurídica.- Legal rule

O

- 164.Obras públicas.- Public Works
- 165.Ordenamiento territorial.- Territorial zoning plan
- 166.Ordenamiento jurídico.-Legal code
- 167.Órgano.- Body, Branch
- 168.Órgano electoral.- Electoral Branch

P

- 169.Pasivos.- Liabilities
- 170.Participación ciudadana.- Citizen participation
- 171. Patrimonio histórico.- Historic patrimony
- 172.Patrimonio cultural.- Cultural heritage
- 173.Pena de muerte.- Sentence to death
- 174.Periodo de mandato.- Term in office
- 175.Persona natural.- Natural/ legal person
- 176.Personas privadas de libertad.- People deprived of freedom
- 177.Personería jurídica.- Legal/juridical personality
- 178.Pleno del Senado.- Full session of the Senate
- 179.Pliego de cargos.- List of accusations
- 180.Poder adquisitivo.- Internal purchasing power

- 181. Política arancelaria.- Tariff policy
- 182. Política cambiaria.- Exchange policy
- 183. Política exterior.- Foreign policy
- 184. Política fiscal.- Fiscal policy
- 189. Política Migratoria.- Migratory policy
- 190. Prácticas y costumbres.- Ways and customs
- 191. Precautelar.- To protect
- 192. Presidencia del Estado.- Presidency of the State
- 193. Presunción de inocencia.- Presumption of innocence
- 194. Presupuesto general de la nación.- Budget of the State
- 195. Privación de libertad.- Freedom deprivation
- 196. Privatización.- Privatization
- 197. Procedimiento.- Proceeding
- 198. Proceso.- Trial, prosecution, proceeding
- 199. Proceso judicial.- Legal proceeding
- 200. Procuraduría General del Estado.- Office of the Procurator General
- 201. Procurador General.- Procurator General
- 202. Propiedad inmueble urbana.- Urban real estate

Q

- 203. Querrela.- Lawsuit
- 204. Querellante.- Plaintiff

R

- 205. Recurso.- Appeal, motion, action
- 206. Recurso de casación.- Appeal for annulment
- 207. Recurso de nulidad.- Appeals, action of nullity
- 208. Recursos naturales.- Natural resources
- 209. Recurrente.- Appellants
- 210. Recurrido.- n.Appellee
- 211. Reforma de la Constitución.- Amendment of the Constitution
- 212. Regalía.- Royalty
- 213. Regir.- To rule
- 214. Regimen.- System, regime
- 215. Relaciones exteriores.- Foreign affairs
- 216. Renta General del Estado.- State incomes
- 217. Resarcimiento de daños.- Reparation of damages
- 218. Respuesta formal y pronta.- Formal and prompt answer
- 219. Revocatoria de mandato.- Recall election

S

- 220.Saberes tradicionales.- Traditional wisdom
- 221.Salario justo.- Fair salary
- 222.Salario mínimo.- Basic salary
- 223.Sanción.- Punishment, penalty
- 224.Sancionar leyes.- To enact laws
- 225.Seguridad ciudadana.- Public safety
- 226.Seguro universal de salud.- Universal health insurance.
- 227.Sentencia de muerte.- Sentence to death
- 228.Sentencia condenatoria ejecutoriada.- Conviction on any charge
- 229.Servidor público.- Public officer
- 230.Servidumbre.- Servitude
- 231.Sistema financiero.- Financial system
- 232.Sistema monetario.- Currency-system.
- 233.Sucesión hereditaria.- Succession by inheritance
- 234.Sueldo devengado.- Back pay
- 235.Sufragar.- To cast vote
- 236.Sustentabilidad.- Sustainbility

T

- 237.Tasa.- Rate
- 238.Título de propiedad.- Title deed
- 239.Titulación de tierras.- Titling and regulation of lands
- 240.Tribunal de casación.- Court of cassation
- 241.Tribunal colegiado.- Collegiate Court, multi-judge court
- 242.Tribunal Constitucional Plurinacional.- Plurinational Constitutional Court

U

- 243.Usos y costumbres.- Ways and customs
- 244.Utilidad pública.- Public good/utility

V

- 245.Valor agregado.- Added value
- 246.Verdad historica.- Historical truth
- 247.Vetar.- To vetoe
- 248.Vínculos jurídicos.- Juridical bonds
- 249.Vigente.- In force
- 250.Vocal del tribunal.- Court member.

